



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE-A

Sesión: Permanente Vespertina de
Congreso Extraordinario.

Fecha: 20 de marzo de 1991

SUMARIO:

CAPITULOS:

- I .- Instalación de la sesión.
- II .- Juicio Político al señor ex-Ministro de Finanzas y Crédito Público, ingeniero Jorge Gallardo Zavala, sesión permanente (Continuación).
- III .- Se suspende la Sesión Permanente.

LPG/mr



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE-A

Sesión: Permanente Vespertina de Congreso Extraordinario.

Fecha: 20 de marzo de 1991

INDICE:

Capitulos:

Páginas:

- I .- Instalación de la sesión.
- II .- Juicio Político al señor ex-Ministro de Finanzas y Crédito Público, ingeniero Jorge Gallardo Zavala, sesión Permanente. (Continuación).

INTERVENCIONES:

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.----- 4-72

- III .- Se suspende la Sesión Permanente.

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del Honorable señor doctor EDELBERTO BONILLA OLEAS, Presidente del Honorable Congreso Nacional, se reinstala la Sesión Permanente Vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las dieciocho horas diez minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor doctor Roosevelt Icaza Endara, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes Honorables señores Diputados:-----

ALVAREZ ORTIZ NESTOR	GUILLEN ZAMBRANO RICHARD
ALVAREZ GRAU VLADIMIRO	IBARRA LOPEZ SEGUNDO
ANDRADE GUERRA YOLANDA	JACOME GUERRERO ELIAS
ARROBA DITTO VICENTE	LARREA MARTINEZ FERNANDO
BAJAÑA CEPEDA ALBERTO	LIMA GARZON MARIA EUGENIA
BORJA GARCIA LUIS	LOPEZ SABANDO ROMULO
BOWEN CAVAGNARO RICARDO	LUCERO SOLIS OSWALDO
BUCARAM ORTIZ JACOBO	MATOVELLE ROMO MOISES
BUSTAMANTE VERA SIMON	MAUGE MOSQUERA RENE
CALDERON DE CASTRO CECILIA	MERIZALDE LARA AUGUSTO
CAMINO CASTRO EDISON	NIETO DE ESPINOZA MARLENE
CAMPAÑA ALBAN GILBERTO	PEÑA BAYONA FRANCISCO
CARPIO ACEVEDO DIEGO	PONCE GANGOTENA CAMILO
CARVACA CASTRO RITA	PROAÑO MAYA MARCO
CAVALLOS MACHUCA BOLIVAR	REYES CUADRAS WILLIAN
COCIOS JARAMILLO EFREN	RIVADENEIRA RIVADENEIRA WILLAN
CORONEL DROUET MARCO	RIVERA MOLINA RAMIRO
CHAVES GUERRERO CARLOS	ROBLES CASTILLO JULIO
DAVILA DE MALDONADO ROSA	ROMERO BARBERIS PATRICIO
DE LA TORRE ANDRADE ROBERTO	SALGADO TAMAYO MANUEL
DELGADO JARA DIEGO	SERRANO SERRANO SEGUNDO
DELGADO TELLO HUMBERTO	TERAN ESTRADA JENNY
ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO	TORRES BARTHELOTTI FLAVIO
FALQUZ BATALLAS CARLOS	TORRES TORRES LUIS FERNANDO
GRANDA AGUILAR VICTOR	VALLE SALAZAR CARLOS
GRANDA ARCINIEGAS DANIEL	VASQUEZ CASTRO JIMMY
VIDAL GOMEZ ANTONIO	VILLARREAL AROCA FELIPE

.../...

VILLACRESES COLMONT LUIS
VILLAMAGUA AGUIRRE EDISON
VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO

VILLEGAS DOMINGUEZ RODRIGO
VINUEZA MOLINA CUMANDA

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase constatar el quórum por lista.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Honorables señores legisladores: Alvarez Nestor, presente. Alvarez Grau Vladimiro, ausente. Andrade Guerra Yolanda, ausente. Arroba Ditto Vicente, ausente. Azuero Rodas Eliseo, ausente. Bajaña Alberto, presente. Bonilla Abarca Washington, ausente. Borja García Luis, presente. Bowen Ricardo, ausente. Bucaram Ortiz Jacobo, ausente. Bucaram Zaccida Averroes, ausente. Bustamante Vera Simón, ausente. Calderón de Castro Cecilia, ausente. Carvaca Rita, presente. Carpio Diego, presente. Cevallos Centeno Luis, ausente. Cevallos Machuca Bolívar, presente. Cevallos Cevallos Walter, ausente. Coronel Drouet Marco, ausente. Cocíos Jaramillo Efrén, presente. Cháves Guerrero Carlos, presente. Dávila Rosa, presente. De la Torre Andrade Roberto, ausente. Delgado Jara Diego, presente. Delgado Tello Humberto, ausente. Espinoza Chimbo Gustavo, ausente. Falquez Batallas Carlos, presente. Granda Aguilar Víctor, presente. Granda Arciniegas Daniel, presente. Guillén Zambrano Richar, presente. Ibarra Segundo, presente. Jácome Elías, presente. Larrea Martínez Fernando, presente. Lima María, presente. López Enrique, ausente. López Sabando Rómulo, presente. Lucero Solís Oswaldo, presente. Lupera Icaza Bolívar, ausente. Maugé Mosquera René, presente. Monteville Moisés, ausente. Mejía Montesdeoca Luis, ausente. Merizalde Augusto, ausente. Muñoz Chávez Javier, ausente. Nieto de Espinoza Marlene, ausente. Peña Bayona Francisco, presente. Ponce Gangotena Camilo, ausente. Ponce Palacios Luis, ausente. Proaño Maya Marco, presente. Reyes Willian, presente. Rivareneira Willian, presente. Robles Castillo Julio, presente. Rivera Ramiro, presente. Romero Barberis Patricio, ausente. Salgado Tamayo Manuel, presente. Serra-

.../...

no Serrano Segundo, presente. Serrano Alfredo, ausente. Terán Estrada Jenny, ausente. Torres Luis Fernando, ausente. Torres Barthelotti Flavio, ausente. Vayas Salazar Eduardo, ausente. Valle Salazar Carlos, presente. Vásquez Jimmy, presente. Villacreses Colmont Luis, presente. Villamagua Edison, ausente. Villarreal Segundo, presente. Villaquirán Lebed Eduardo, presente. Villegas Rodrigo, ausente. Vinueza Molina Cumandá, presente. Zavala Jorge Enrique, ausente. Han ingresado los Honorables Arroba Ditto Vicente, Alvarez Vladimiro, Campaña Gilberto, Bowen Ricardo, Marlene Nieto, Camilo Ponce Gangotena, Romero Barberis Patricio; y, Moisés Montovelle. Señor Presidente, se encuentran en la Sala cuarenta y seis Honorables señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Reinstalo la sesión. Sírvase señor Secretario informar acerca de las licencias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Están autorizadas todas las licencias de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 numeral 11 del Reglamento Interno del Congreso Nacional. Los legisladores alternos están debidamente posesionados, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario. Designo a los Honorables Daniel Granda Arciniegas y Cumandá Vinueza para que tenga la bondad de invitar al señor ex-Ministro; mientras tanto declaro en receso, y apelo al espíritu republicano de los señores legisladores para que nos mantengamos en la Sala durante todo el curso de la sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, se encuentran en la Sala señor Presidente, cuarenta y cinco honorables señores legisladores.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro reinstalada la sesión. Señor ex-Ministro tiene el uso de la palabra.-----

II

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS, INGENIERO JORGE GALLARDO ZAVALA.- Señor Presidente, Honorable Congreso Nacional, honorables legisladores: El día de ayer hicimos en primer lugar un análisis, jurídico de la licitación internacional de la fase L10186 de trasvase de agua a la Península de Santa Elena, para poder diferenciar y poder puntualizar muy claramente la diferencia existente entre una licitación con financiamiento de una licitación que no requiere financiamiento, porque como habíamos dicho el día de ayer, tenía ya los recursos disponibles a través de su presupuesto, y esa distinción era importante efectuarle el día de ayer para después poder encuadrar la responsabilidad del Ministro de Finanzas en los pronunciamientos que efectuará para poder consolidar el financiamiento del trasvase. Igualmente para poder ilustrar a los señores legisladores del Congreso Nacional, hicimos un largo recuento histórico de todas las fases que se siguieron para finalmente llegar a la sesión en la cual se adjudicó la fase uno de trasvase. Entrábamos entonces a explicar porque es de mucha importancia hacerlo el porqué el Comité de Licitaciones de CEDEGE en el instructivo para la evaluación de las ofertas de financiamiento, introdujo como condición la utilización del método financiero conocido como valor presentemente neto; y decía yo, que esta introducción de este método no era al azar, porque se le había ocurrido a alguien dentro del Comité de Licitaciones de poner algún parámetro financiero que pueda evaluar uniformemente las ofertas; sino que era necesario utilizar un método que compare a todas las alternativas de financiamiento de la misma forma; es decir uniformemente, equivalentemente, sin ningún tipo de consideraciones subjetivas sino en base a lo que la técnica financiera determina. Habíamos también mencionado el día de ayer que esta técnica financiera utilizada para la evaluación de las alternativas de financiamiento, tiene un fundamento

.../...

económico profundo, que se resalta en la teoría económica actual, sobretudo cuando la teoría económica hace un largo análisis sobre la eficiencia marginal del capital para la toma de decisiones de inversión y a su vez une este capítulo importante de la ciencia económica con el capítulo sobre el papel que juegan las predicciones en el largo plazo para la toma de decisiones financieras; es decir que no se puede considerar para poder tomar decisiones financieras de inversión y de financiamiento, no se puede tomar un marco estático que no considere una serie de variables que inciden en la futura rentabilidad económica y social de un proyecto determinado y es por eso en esta parte importante de las ciencias económicas, nos enseña fundamentalmente que las decisiones de inversión están en función de la eficiencia marginal del capital no solamente en lo que tiene que ver a la rentabilidad económica, sino a lo que tiene que ver con la rentabilidad social de un proyecto; así decíamos el día de ayer, que la teoría de la financiera moderna a partir de la década de los sesenta, introduce en un capítulo denominado Presupuesto de Capital, Alternativas y Técnicas y desarrolla todo un andamiaje teórico para poder evaluar correctamente las decisiones de inversión y las decisiones de financiamiento. Uno de los métodos que se utiliza para poder evaluar estas alternativas es el denominado valor presente neto y parte de un principio fundamental aunque elemental y como decía, señor Presidente y honorables legisladores el día de ayer, es un principio que los ciudadanos comunes sin ser empresarios o ser economistas adoptan un comportamiento ideal y es que el dinero tiene valor en se tiempo, que un sucre el día de hoy, no significa o no es equivalente a un sucre después de cinco, diez, quince años; por consiguiente para hacer comparaciones financieras, tenemos que traer esa cantidad de dinero que se esparce en el tiempo hacia el presente, para poder esas unidades monetarias compararlas equivalentemente, porque en una sociedad donde existen una serie de desequilibrios y que se manifiestan ya sea por razones internas o razones

.../...

externas, una serie de desequilibrios que afectan la estabilidad del signo monetario y por consiguiente se hace necesario poder introducir dinámicamente esas variables para poder traer esas cantidades de dinero hacia el presente y de ahí netea esos flujos de fondos y es por eso que el método se denomina valor presente neto. Qué pasa en el caso de CEDEGE?. Estábamos al frente de una situación por la cual existían varias alternativas de financiamiento, es decir que lo que la Comisión Técnica designada por el Comité de Licitaciones de CEDEGE tenía que hacer, era comparar equivalentemente estas cuatro alternativas que se habían presentado y la decisión era mutuamente excluyente; es decir que de todas las alternativas, solamente una podía ser la mejor y así lo digo yo en mi comunicación dirigida al Presidente del Comité de Licitaciones; la teoría financiera en eso es claro, una situación excluyente, cuando definitivamente no puede haber más de una de las alternativas presentes como alternativas válidas para el financiamiento. Cuando se trata de evaluar el financiamiento es importante tener presente que utilizando este método de evaluación cuál alternativa entonces se tiene que escoger, la que tenga el menor valor presente en él y así lo dice la teoría financiera y eso el que tiene el menor valor presente neto después de haber traído los rubros financieros del futuro al presente, es evidente que esa es la alternativa financiera que menor costo tiene para financiar un proyecto de esta naturaleza. Así, señor Presidente y honorables legisladores, los flujos de pagos proyectados hacia el futuro de acuerdo a las ofertas de financiamiento presentadas por las dos firmas calificadas, tenían que ser descontadas hacia el presente para escoger aquellas, como decía anteriormente, que tenga el menor valor presente neto. Quisiera, señor Presidente, que se lea por Secretaría la página quince del Informe que dicha Comisión presentara a consideración de los miembros del Comité de Licitaciones del CEDEGE y enviara al Ministerio de Finanzas y Crédito Público para que la Subsecretaría de Crédito Público proceda a su análi-

.../...

sis de acuerdo a lo establecido a las bases generales de la licitación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase proceder, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Lo solicitado, dice: Página 15 del Informe.- Libro Negro.- "Como resultado de esta proyección se obtienen los valores siguientes: En dólares equivalentes de 250 sucres por dólar. Proponente Andrade Gutiérrez, monto sin reajuste 184'221.804 ODEBRECHT 169'997.725. Con objeto de establecer la proyección de la cotización del dólar, con respecto al sucre durante el período de construcción y de repago, dadas las alternativas financieras se efectuó una reunión con el Ministro de Finanzas y Crédito Público, el Subsecretario de Crédito Público, el señor Presidente del Comité y miembros de la Comisión Técnica con el fin de conocer los criterios de dicha cartera de Estado sobre la proyección de los índices de inflación en el país y la relación cambial previsible entre el dólar de los Estados Unidos de América y el sucre, información que se la contrastó con las publicaciones especializadas del Banco Central del Ecuador sobre los índices de inflación histórica y proyectada de Ecuador y Estados Unidos de América, tal como lo establece el numeral 1.2.15 del documento de bases; en dicha reunión las autoridades de finanzas señalaron los parámetros bajo los cuales se debería analizar las ofertas financieras aceptables para el Gobierno Nacional. En base a tales instrucciones y a la fijación...". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Igualmente en el informe de la Comisión Técnica, señor Presidente, por favor hacer leer la página dieciséis y diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a los documentos.

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente. De lo que dice "Para el cálculo del Valor Presente Neto.--

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Lo solicitado aparece en lo subrayado, página 16 y 17 del informe. "Libro Negro".- "Para el cálculo del valor presente neto, se utilizó la instrucción proporcionada por el Ministro de Finanzas a través de la Subsecretaria de Crédito Público en cuanto a tasas de interés aplicables a la conversión y otros cargos que constan en las ofertas financieras. El foco de caja a actualizarse está compuesto durante el período de construcción por las inversiones, reajustes de precios cuando los hubiere, intereses, intercalarios y otros cargos financieros como son: comisiones de desembolso, comisiones de compromiso, inspección y vigilancia, etcétera y luego durante el período de amortización de los créditos por el pago del capital más los intereses respectivos. Estos valores fueron traídos a valor presente neto para todas las propuestas, utilizando en todos los casos según el instructivo la tasa $\text{Prim} + 1.3/8$ que es el sprim de la negociación de la deuda externa ecuatoriana que para la fecha de apertura de los sobres ésta era del 10%, cuadros números 25...-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Suficiente, señor Presidente, honorables legisladores: Con estos antecedentes hay que puntualizar que la Comisión Técnica al utilizar uniformemente el método del valor presente neto para evaluar las distintas alternativas de financiamiento, utiliza los flujos de pagos proyectados hacia el futuro, los convierte en dólares equivalentes de acuerdo a las directrices técnicas dadas por mi portafolio y descuenta dichos flujos a la tasa prain diez por ciento más un ... de $1.3/8$ como lo establece el instructivo de la Comisión Técnica. Los resultados obtenidos, señor Presidente y honorables legisladores, en el mismo Informe de la Comisión Técnica, cuando evalúa la diferente alternativa de financiamiento, definitivamente establece. Quisiera, señor Presidente, utilizar brevemente un cuadro.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Utilice todos los materiales que desee, señor ex-Ministro.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Gracias, señor Presidente. Señor Presidente y honorables legisladores: Textualmente transcrito del Informe de la Comisión Técnica. Visualización del valor presente neto y estas fueron las alternativas que se analizaron uniformemente para las dos compañías calificadas. Un financiamiento que en el caso de la compañía Andrade Gutiérrez era del Banco Económico y en el caso de la Compañía ODEBRECHT era del MIK, donde ajustados al valor presente neto, de acuerdo a las características técnicas que he dado lectura, Andrade Gutiérrez en esta alternativa a valor presente neto, ciento cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta dólares y NORBERTO ODEBRECHT ciento treinta y nueve millones setecientos veinte y dos mil quinientos noventa. En la segunda alternativa donde se combinaba Banco Privado más Banco de Brazil, Andrade Gutiérrez a valor presente neto ciento setenta y un millón ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte dólares, NORBERTO ODEBRECHT ciento cincuenta y dos millones, quinientos treinta y ocho mil novecientos veinte; y la tercera alternativa, Banco Privado Conversión más Banco de Brazil para Andrade Gutiérrez ciento treinta y siete millones novecientos sesenta y tres mil ciento diez y para NORBERTO ODEBRECHT ciento veintiún millones doscientos setenta y nueve mil ciento setenta. Ustedes pueden apreciar, señor Presidente, honorables legisladores, en base de este método y tomando en consideración la exclusión mutua de las alternativas de la cual se tenía que coger uno, el menor valor presente neto del análisis efectuado por la Comisión Técnica nombrada por el Comité de Licitación y que envió a la Secretaría de Crédito Público determinaba que ésta era la alternativa más conveniente para los intereses del país y para financiar la obra. Con estos antecedentes, señor Presidente voy a pasar a dar lectura a las preguntas formuladas por el Diputado del PRE por

.../...

la Provincia del Guayas. Señor Presidente y honorables legisladores: Con los antecedentes jurídicos, históricos y técnicos relacionados con la liticitación internacional fase L10186, procedo dar contestación a la primera pregunta formulada por el Diputado del PRE por la Provincia del Guayas. Para el efecto, señor Presidente y honorables, he subdividido esta pregunta en cuatro afirmaciones que se relizan en la misma. La primera afirmación. Violentado leyes y procedimientos, intervino mediante directrices a la Comisión Técnica encargada por el Comité de Licitaciones, de la evaluación de las propuestas. Se hace preciso, señor Presidente y honorables legisladores, concretar y precisar en qué materia y hasta donde llegó la intervención del Ministro de Finanzas durante el proceso evaluatorio de la oferta de financiamiento. Para lograr el objetivo enunciado es necesario insistir en que el Ministro de Finanzas intervino durante el proceso que llevaba a cabo la Comisión Técnica, sólo en lo que a las ofertas de financiamiento con créditos externos se refiere; y, así mismo, dejar presente que en el resto de la evaluación de las ofertas, en nada intervino el Ministro de Finanzas; por lo tanto excluye la intervención del Ministro de Finanzas en la evaluación y en la comparación de los precios ofertados por las compañías oferentes. El Ministro de Finanzas impartió directrices en la Comisión Técnica sobre la evaluación de las ofertas de financiamiento previamente calificadas por el Comité de Licitaciones, o en su defecto, previamente considerada por la Comisión Técnica bajo su exclusiva responsabilidad. En el primer caso, es decir el Comité de Licitaciones, porque esa es una de las obligaciones esenciales de un Comité de Licitación. Como lo dice el Artículo treinta y uno de la Ley de Licitaciones, y por favor, señor Presidente, hacerlo leer por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al Artículo treinta y uno de la Ley de Licitaciones.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 31 de la Ley de Licitaciones dice: "Una vez presentadas las propuestas en dos sobres numerados de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo cuarenta y cuatro, el sobre número uno se abrirá en el día y hora señalados para el efecto para la convocatoria. El Comité tendrá el plazo de quince días para la clasificación de los proponentes, dentro del cual podrá ordenar que los oferentes presenten los documentos aclaratorios que estimen necesario. A los proponentes que no fueren calificados se les devolverá el sobre número dos y el de la garantía sin abrirlos. Dentro del plazo de tres días contados desde la fecha de calificación, se realizará la apertura del sobre número dos y el de la garantía, previa notificación hecha por el Secretario del Comité a los proponentes que hubieren sido calificadas". Hasta aquí el Artículo treinta y uno de la Ley de Licitaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Gracias. Y también, señor Presidente y honorables legisladores: en el caso de la Comisión Técnica para lo que evalúan las ofertas en su razón misma de existir, tal como lo estipula el Artículo treinta y tres de la Ley de Licitaciones. Por favor, señor Presidente que se dé lectura al Artículo treinta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 33 de la Ley de Licitaciones dice: "Las propuestas calificadas pasarán a estudio de una Comisión Técnica nombrado por el Comité; dicha Comisión dentro el plazo de quince días contados desde la fecha de apertura del sobre número dos y bajo su responsabilidad, elaborará cuadros comparativos de las ofertas presentadas, tanto en forma global como detallada de los precios unitarios que tenga relación con el costo de la propuesta y dé un informe técnico detallado con las recomendaciones que permitan al Comité disponer

.../...

de la información necesaria para la adjudicación. Sólo por razones técnicas el Comité podrá ampliar el plazo determinado en el inciso anterior por el tiempo que fuere necesario". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Gracias, señor Presidente, Presidente y honorables legisladores; si alguna imputación existe o existiera por acción u omisión de responsabilidad, se estipula claramente en el Artículo veinte y seis de la Ley de Licitaciones. por favor, señor Presidente, se lea el Artículo veinte y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente el Artículo 26 de la Ley de Licitaciones dice: "Los miembros de los comités, los funcionarios que hubieren elaborado las bases y los integrantes de las comisiones técnicas, serán personal pecuniariamente responsables por sus acciones u omisiones cuando éstas puedan ser calificadas de dolosas o negligentes en las licitaciones o concursos de ofertas". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Gracias, señor Presidente: Entonces es claro, señor Presidente y honorables legisladores a través de la lectura de estos Artículos, lo que el Ministro de Finanzas no hizo en conclusión, fue decidir cuáles alternativas de financiamiento cumplían con la base de la licitación y cuáles no, porque hacerlo, si el Ministro de Finanzas, lo hubiera hecho, hubiese sido legal porque se hubiera arrogado funciones que no le compete; en consecuencia calificadas las ofertas de financiamiento por el Comité de Licitación y ya consideradas por la Comisión Técnica como objeto de la evaluación, en acto posterior a éste, intervengo como Ministro de Finanzas, para dar directrices en acatamiento a lo que impone el Artículo cuarenta y ocho numeral catorce de la LOAFIC que ya lo

.../...

hemos leído; es decir, desde el primer paso que se da para llegar a la contratación de un crédito externo, el Ministro de Finanzas tiene la imposición legal de opinar sobre las condiciones en que se pretende contratar y ello conlleva la obligación de impartir directrices, para orientar la evaluación financiera de las diferentes alternativas de la oferta de crédito que se hayan calificado y considerado en el procedimiento licitatorio. Pregunto yo, de otra forma cómo el Ministro de Finanzas cumple con esa rígida norma impositiva de establecer condiciones para el trámite de crédito, ¿cómo cumplía sin dar directrices?, es importante, señor Presidente y honorables legisladores, conocer qué tipo de directrices impartía como Ministro de Finanzas, de acuerdo al método de evaluación utilizada, la Comisión Técnica menciona en su informe las directrices dadas por el Ministro de Finanzas y la Subsecretaría de Crédito Público, que podemos resumirlas en las siguientes: En primer lugar, la proyección de los índices de inflación en el país. En segundo lugar, la relación cambial predicable entre el dólar de los Estados Unidos de América y el sucre. En tercer lugar, las tasas de interés aplicables a la conversión. Y cuarto lugar, otros cargos que constan en las ofertas financieras; además del portafolio a mi cargo, intervino en relación a los pagos de intereses indexados, dando directrices como dice en la página tres del adendum del informe de la Comisión Técnica, a la Comisión Técnica, en el sentido de que el pago de intereses indexados, se haría únicamente sobre el valor real de adquisición, debidamente certificados los papeles de la deuda externa, y no sobre el noventa por ciento que constaba en la oferta original; es decir, el Ministerio de Finanzas dio directrices financieras, económicas, para que las ofertas de financiamiento sean uniformemente evaluadas, así obtener el valor presente neto para cada una de ellas, para escogerles finalmente, como registra la técnica, la que registraba el menor valor presente neto. Y debo dejar expresa constancia, que las directrices dadas, fueron iguales para las dos firmas calificadas ; es decir, que la misma técnica se

.../...

aplicó para evaluar las ofertas financieras de Andrade Gutiérrez y las ofertas financieras presentadas por la Compañía NORBERTO ODEBRECHT. Además, señor Presidente y honorables legisladores, la propia Ley de Licitaciones en el inciso segundo del Artículo cuarenta, que fue leído el día de ayer, somete todo el proceso licitatorio, que se financie total o parcialmente, con crédito externo en la aprobación previa del Comité de Crédito Externo; esto es, el Ministro de Finanzas, según lo analizado en las formas de la LOAFIC. Y en consecuencia, se impone también la obligación de impartir directrices pertinentes en la materia, todo este impositivo legal enunciado, ha llevado a la Contraloría General de la Nación a emitir reiterados criterios, que la contratación de crédito externo es un asunto de exclusiva competencia del Ministro de Finanzas, como lo expresa en el informe especial 01-DCC-90, párrafo uno del número cinco de las conclusiones página diecisiete y dieciocho. Por favor, señor Presidente, que se lea ese documento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Informe Especial de la Contraloría 01-DCC-90, parágrafo uno, numeral cinco.- Conclusiones.- Página 17.- Numeral cinco.- "Al adjudicarse la construcción del tramo número uno a la compañía constructora NORBERTO ODEBRECHT S.A. por un monto de ciento sesenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil setecientos veintetrés dólares, el Comité de Licitaciones acogió la recomendación que en ese sentido le hiciera la Comisión Técnica designada para el efecto, la misma que previamente obtuvo el pronunciamiento del Ministerio de Finanzas por ser un asunto de competencia exclusiva de esa cartera de Estado, según lo dispuesto por los Artículos ciento veintiuno y ciento veintidós de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y cuarenta de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas". Hasta aquí

.../...

lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Entonces, señor Presidente y honorables legisladores: el Ministro de Finanzas, tenía la obligación fiscal y financiera de impartir directrices a la Comisión Técnica encargada de evaluar uniformemente las ofertas de financiamiento previamente calificadas por el Comité de Licitaciones, porque así lo determina el Artículo cuarenta, inciso segundo de la Ley de Licitaciones y los Artículos ciento veintiuno y ciento veintidós de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. En la misma pregunta, señor Presidente, hay una segunda afirmación, que dice, sin que la oferta alternativa de financiamiento de la compañía NORBERTO ODEBRECHT haya estado debidamente soportada en el sobre número uno, por un certificado de financiamiento, como fue la exigencia de las bases de licitación. Como ha quedado demostrado, señor Presidente y honorables legisladores, el Ministro de Finanzas, no tiene ingerencia alguna en el proceso licitatorio, excepto para informar e instruir y autorizar en los términos exigidos por la ley, los Artículos cuarenta, inciso segundo, veintiocho y siete de la Ley de Licitaciones y Artículo cuarenta y siete, cuarenta y ocho, ciento veintiuno y ciento veintidós de la LOAFIC a los que nos hemos referido en varias oportunidades. En consecuencia, el Ministro de Finanzas, en el caso de la presente licitación. En primer lugar, procedió a informar sobre lo que era materia de su competencia, en forma previa a la publicación de la convocatoria, tal como se lo ordena los Artículos veintiocho y siete de la Ley de Licitaciones, en relación con el inciso segundo del Artículo cuarenta de la misma ley. En segundo lugar, interviene dando directrices a la Comisión Técnica encargada de evaluar las ofertas de financiamiento, como ha quedado ampliamente demostrado y explicado al dar contestación a la primera afirmación formulada por el Diputado del PRE por la Provincia del Guayas, en su primera pregunta de acuerdo a los Artículos ciento veintiuno y

.../...

ciento veintidós de la LOAFIC y cuarenta de la Ley de Licitaciones. La Ley, la Contraloría además como hemos leído señor Presidente, también se pronunció en ese sentido y finalmente mediante el oficio que el día de ayer dimos lectura cuando hicimos la cronología de la adjudicación SCP-88-2294 de veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho que lo suscribí como Ministro de Finanzas, dictaminó favorablemente para el financiamiento, en cumplimiento con lo que determina el Artículo siete de la Ley de Licitaciones y las bases generales de la licitación en el numeral 1215 que el día de ayer dimos lectura. En consecuencia, señor Presidente y honorables legisladores, el proceso de calificación de las firmas, de acuerdo a las bases de licitación, no es competencia del Ministro de Finanzas, y por consiguiente no es el llamado a conocer, a analizar o juzgar sobre si la calificación estuvo correcta o incorrectamente hecha. Ello es competencia de la Contraloría General de la Nación, que ya se pronunció sobre este aspecto en el informe del examen especial 01-DCC-90, solicitado por el mismo diputado interpelante, numeral dos de las conclusiones, página dieciséis, que por favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura al documento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Lo solicitado consta en el informe especial de Contraloría 1, 01-DCC-90, página dieciséis, punto dos punto dos.- "Así mismo el Comité de Licitaciones de la CEDEGE siguió el proceso de selección y adjudicación del tramo número uno del Proyecto Trasvase de aguas del Río Daule a la Península de Santa Elena, cumpliendo lo que dicta la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas y su Reglamento.- La adjudicación se realizó a la Constructora NORBERTO ODEBRECHT S.A por la suma de ciento sesenta y nueve millones, novecientos noventa y siete mil setecientos veintitrés dólares, esta compañía

.../...

entregó a la CEDEGE la garantía de seriedad de la oferta, por tres millones cuatrocientos mil dólares, equivalente al dos por ciento del monto total de la oferta, garantía que reúne las características que exige el literal c) del Artículo trece de la Ley de Licitaciones y Concurso de Oferta y que en tal virtud no es condicional". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- La tercera afirmación contenida en la primera pregunta, se dice que incluso a CEDEGE una política de falso endeudamiento externo e interno a favor del oferente. Señor Presidente y honorables legisladores, en una licitación en donde se tiene que suscribir un contrato de obra con financiamiento, no cabe el imponer un endeudamiento, pues la propia voluntad del licitante es endeudarse para poder financiar la obra. Por otra parte, como se trata de una financiación con endeudamiento público, hay que aclarar que la deuda no es de CEDEGE, pues el contrato de deuda pública jamás puede comprometer activos o bienes específicos del Gobierno Nacional o de otras entidades u organismos del sector público, pues grava todas las rentas del Estado tal como lo dispone el Artículo ciento catorce de la LOAFIC. Por favor, señor Presidente que se dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Procedo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase proceder, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo ciento catorce de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control LOAFIC dice: "Grabación Global de Rentas.- Ningún contrato de deuda pública comprometerá renta alguna determinada, la deuda pública interna o externa grava todas las rentas del Estado, del mismo modo, ningún contrato de deuda pública comprometerá activos o bienes específicos del Gobierno Nacional o de otras entidades o organismos del sector

.../...

público". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente, no puede afirmar el diputado interpelante del PRE por la Provincia del Guayas, que se ha impuesto la novedosa de falso endeudamiento, cuando todavía no se cumple las formalidades que determinan los Artículos ciento veintiuno al ciento veintisiete de la LOAFIC, para poder suscribir el contrato de endeudamiento público y que posteriormente explicaremos más detalladamente. La cuarta afirmación contenida en la primera pregunta, lo que permitió adjudicar el tramo número uno del trasvase ocasionando un multimillonario perjuicio al Estado, que se debe sumar al multimillonario sobreprecio, todo lo cual constituye violaciones al numeral once del Artículo cuarenta y ocho de la LOAFIC, Artículo siete y treinta y tres de la Ley de Licitaciones, así como el agragado al Artículo doscientos ochenta y siete del Código Penal. Señor Presidente y honorables legisladores como lo hemos demostrado, el informe del Ministro de Finanzas fue exigible para la adjudicación en razón a la incorporación de esta exigencia, a las bases generales a la licitación, como ha quedado demostrado durante mi exposición. Habíamos dicho también, que normalmente la adjudicación tiene como efecto automático, el derecho del adjudicatario a la suscripción del contrato de ejecución de obras; pero cuando hay de por medio endeudamiento público, se requiere previamente la celebración del contrato respectivo que tiene sus propias formalidades exigidas por la LOAFIC y que se encuentran señaladas en todo el capítulo ocho del título tercero de la LOAFIC, y así mismo o comprobaron que así se ha pronunciado la Contraloría en el oficio 8449-DL del diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, que diéramos lectura el día de ayer. En consecuencia como lo he manifestado en reiteradas ocasiones, para este tipo de licitaciones, que requiere el financiamiento, la adjudicación es un acto en sí, pero su efecto natural; es decir, la suscripción del contrato se encuentra en sus-

.../...

penso pues sin el contrato de endeudamiento público no puede suscribirse el contrato de obra, porque así lo dice la ley. Por otra parte, la adjudicación es una decisión propia y de responsabilidad del Comité de Licitación, de acuerdo a los artículos de la Ley de Licitaciones que hemos leído, Artículo treinta y cinco y el Artículo veintiséis de la Ley de Licitaciones no puede surtir efecto alguno, porque el contrato de obra todavía no se puede suscribir, porque no existe el contrato firmado de endeudamiento público. En conclusión, señor Presidente y señores legisladores, con estos antecedentes, es un desatino afirmar que existe perjuicio al Estado ecuatoriano, por la participación del Ministro de Finanzas. Una vez más me ratifico al terminar de contestar esta primera pregunta, en esta larga demostración he demostrado al Congreso Nacional, que actué de acuerdo a la ley, a la Ley Especial que rige el Artículo setenta y ocho, literal g) de la Constitución que es la LOAFIC para efectos de la política y la suscripción y procedimientos de endeudamiento público. Y que en definitiva como Ministro de Finanzas no tenía yo ninguna ingerencia, como no tengo ninguna ingerencia o no tenía ninguna ingerencia en ningún Comité de Licitaciones o de adquisiciones, porque esa no es la función propia del Ministro de Finanzas; pero sí ingerencia en el trámite, en la coordinación del endeudamiento público porque sí era de mi competencia hacerlo y tenía que coordinarlo aún más con la política fiscal en coordinación con la política monetaria y la política de desarrollo del país. Por consiguiente, todas esas actuaciones que realicé como Ministro de Finanzas, me lo imponía la ley para poder llegar finalmente al contrato de endeudamiento público que favorezca los intereses del país y por eso mis directrices a la Comisión Técnica, directrices económicas, directrices financieras para que los flujos de fondo de las alternativas financieras presentadas por las dos firmas calificadas por el Comité de Licitaciones puedan ser traídas a valor presente neto. Y podemos nosotros darnos cuenta la diferencia nominal con la diferencia

.../...

financiera de una propuesta de financiamiento. NORBERTO ODEBRECHT se le adjudica la oferta por ciento setenta y nueve millones de dólares y algo más, pero a valor presente neto, de acuerdo a las evaluaciones financieras efectuadas por la Comisión Técnica, designada por el Comité de Licitaciones de CEDEGE, esa oferta vale ciento veintiún millones de dólares. En términos OSTAT financieros trayendo los flujos de pago de futuro hacia el presente y viendo como el financiamiento que había evaluado la Comisión Técnica y luego la Subsecretaría de Crédito Público, se había realizado uniformemente para las dos firmas calificadas por el Comité de Licitaciones. Por lo tanto, vuelvo a reafirmar mi actuación como Ministro de Finanzas sobre este tema se ciñió a lo que dice la ley y actué de acuerdo a la misma y con la responsabilidad que siempre ha caracterizado mis actos. Señor Presidente paso a dar contestación a la segunda pregunta formulada por el Diputado interpelante del PRE. Si usted quiere volverla a leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a la segunda pregunta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La segunda pregunta formulada por el Honorable Fernando Larrea Martínez dice: "Diga el señor Ministro porqué no intervino oportunamente como es su obligación legal, para impedir la consumación de un multimillonario perjuicio al fisco, ocasionado con la introducción por el Puerto de Manta de cuatrocientos cincuenta toneladas de atún de prohibida importación y con valor aproximado de cuatrocientos millones de sucres". Hasta aquí la segunda pregunta formulada por el Honorable abogado Fernando Larrea Martínez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Bien, señor Presidente honorables legisladores: Efectivamente este caso tiene relación a un buque denominado Interprice, que entró al Puerto de Manta el dieciséis de junio de mil novecientos

.../...

ochenta y nueve. Una vez que este buque llega al Puerto de Manta es aprehendido por la Policía Militar Aduanera, diciendo que los manifiestos que habían efectuado por el buque no dejaba claro que las cuatrocientas cincuenta toneladas de atún que tenía en sus bodegas, habían sido ilícitamente capturadas y que se estaba tratando de introducir ese atún al Ecuador y así se procede a esta acta de aprehensión. Inmediatamente, señor Presidente, en el manifiesto de carga presentado a la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, se establece que este buque en el manifiesto de carga, trae efectivamente, cuatrocientas cincuenta toneladas de pescado. Quisiera, señor Presidente, que se dé lectura al Artículo diecisiete de la Ley Orgánica de Aduanas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la indicada disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17 de la Ley Orgánica de Aduanas.- Título II.- De los Procedimientos Aduaneros.- Capítulo I.- De la Entrada y Salida de Mercaderías.- Artículo 17.- Presentación para el Despacho.- "Toda mercadería que entre o salga de territorio aduanero, será presentada para el despacho en la oficina o lugar de la zona primaria que señale el respectivo administrador y será declarada en la forma en que indica la ley y el reglamento. La mercadería que provenga del exterior por cualquier vía, deberá estar expresamente declarada en el manifiesto de su carga u otro documento autorizado de efecto equivalente". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente en la parte segunda del Artículo diecisiete de la Ley Orgánica

.../...

de Aduanas que dice que "La mercadería que provenga del exterior por cualquier vía, deberá estar expresamente declarada en el manifiesto de su carga u otro documento autorizado de efecto equivalente, aquí está el documento de carga avalizado y certificado por la Dirección de la Marina Mercante en que básicamente manifiesta que con esa declaración, el manifiesto u otro documento autorizado de efecto equivalente. Legaliza ipso jure, la entrada de mercaderías extranjeras al territorio aduanero nacional y la coloca automáticamente bajo potestad y control aduanero." Favor señor Presidente, para llegar al delito de contrabando se lea el Artículo ciento trece de la Ley Orgánica de Aduana literal a).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 113 de la Ley Orgánica de Aduanas dice: "Las infracciones aduaneras se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias. Son delitos, el contrabando y la defraudación. Constituyen delitos de contrabando y de defraudación a más de los tipificados en el Código Tributario, los siguientes: Contrabando a) El hecho de introducir al país o tratar de hacerlo o transportar por cualquier vía mercaderías no manifestadas en los documentos de embarque, cuando este requisito es exigible. b) El uso, la venta, la cesión, el traspaso, el arrendamiento, la entrega en comisión de mercaderías que fueron importadas con franquicia parcial o total....".-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Bien, señor Presidente, dice que es contrabando, el hecho de introducir al país o tratar de hacerlo o transportar por cualquier vía mercaderías no manifestadas en los documentos de embarque cuando este requisito exige; la mercadería fue manifestada como lo hemos podido determinar en el documento de la Capitanía del Puerto y para que exista el delito de contrabando,

.../...

tienen que concurrir determinados elementos: dolo, clandestinidad, declaraciones falsas, otras como eludir el control de la aduana, incumplimiento de formalidades legales y el pago de tributo, y el mismo Artículo ciento diecisiete de la Ley General de Aduanas, establece que los delitos aduaneros son dolosos, por consiguiente, señor Presidente en este caso, que clandestinidad, que dolo, que engaño puede haber si el Capitán del Puerto de Manta con fecha junio diecisiete de mil novecientos ochenta y nueve, consultando la bitácora del buque Interprice, señor Presidente haga que yo mismo lea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como no, queda autorizado para leer todas las veces que usted crea necesario.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- "Capitanía Mayor del Puerto de Manta. Asesoría Jurídica. Manta 17 de junio de 1989. Atento a lo dispuesto por el señor Capitán del Puerto de Manta en la providencia que antecede y a lo solicitado.- Certifico.- Que de conformidad a la bitácora del Buque Interprice, consta que la mencionada nave entró en mencionadas aguas territoriales ecuatorianas con destino a Manta el 15 de junio de 1989 a las 18H05 con ciento diecisiete grados de rumbo latitud 0027 norte longitud 83 grados 31 oeste; entró a la Rada de Manta a las nueve y treinta y cinco del día 16 de junio de 1989 y su recepción a las once y veinte del mismo día, la información por parte de la agencia del buque Interprice, sobre la cantidad de pesca a bordo de la mencionada nave con cuatrocientas cincuenta toneladas, fue receptada en esta Capitanía con fecha 15 de junio de 1989, de conformidad a la bitácora de la antes mencionada embarcación, consta que la carga a bordo del buque pesca, fue capturada fuera de las aguas territoriales ecuatorianas. Firma ilegible, Capitanía del Puerto de Manta. Señor Presidente, el Buque salió de Colombia, salió como dice en lastre y qué significa lastre, el buque entra con sus bodegas cargadas de agua hacia afuera, pesca en

.../...

aguas internacionales como lo demuestra la bitácora que certifica la Capitanía del Puerto y entra a la Rada de Manta el dieciséis, cuando el quince recién entraba de aguas internacionales a aguas territoriales; por consiguiente, una vez analizada el acta de aprehensión para no cansarlo, señor Presidente, el Administrador de Aduanas de Manta es el Juez competente para estos asuntos, determina que no existe delito de contrabando y que en definitiva no se justifica que se haya aprehendido al buque; sin embargo, el diputado interpelante del PRE por la Provincia del Guayas, interpone en definitiva una queja ante el Fiscal de Aduanas de que existe contrabando y el Fiscal de Aduanas ordena que se efectúe una revisión de lo actuado por el Administrador de Aduanas; efectivamente procedo yo a ordenar que se dé trámite al proceso de revisión, se revisa el proceso y la asesoría jurídica del Ministerio de Finanzas eleva finalmente su informe a consideración del Ministro de Finanzas sobre este caso. Querría, señor Presidente que se lea este documento, tengo copia aquí, por Secretaría.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al documento.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "República del Ecuador, Ministerio de Finanzas. Memorandum 417 DGJMF-90. Para: señor Ministro de Finanzas y Crédito Público, De: Dirección General Jurídica Ministerial. Asunto: Informe jurídico final en el recurso de revisión de oficio sugerido por el agente Fiscal del Juzgado Regional de Aduanas de Guayaquil a la Resolución dictada por el Administrador de Aduanas del Segundo Distrito, el 27 de junio de 1989. Quito, a 29 de octubre de 1990. ANTECEDENTES.- Mediante providencia de junio 27 de 1989 el Administrador de Aduanas del Segundo Distrito, dispuso el archivo de la investigación preprocesal instaurada el 19 de junio de 1989 en base al acta de aprehensión número 989002-2DM-3 por considerar que no existe infracción tributaria aduanera en la captura de 470 toneladas métricas de atún que fueron encontradas en las bodegas del buque

.../...

Interprice, el Agente Fiscal del Juzgado Regional de Aduanas de Guayaquil con oficio número 004-90-FRA-G, ingresado en este portafolio el 11 de abril de 1990, sugiere la revisión de la Resolución antes referida sin exponer los argumentos para tal solicitud sino basándose tan solo en una denuncia formulada ante esa fiscalía, adjuntando para tal efecto copia certificada del expediente, tramitado en la Administración de Aduanas del Segundo Distrito con este motivo. Con providencia de junio de 1990 se declaró la procedencia del recurso planteado por cuanto la investigación previa actuada por el Administrador de Aduana conforme a los Artículos 405 y 413 del Código Tributario así como la Resolución que la concluye, constituyen actos administrativos de naturaleza tributaria y se hayan ejecutoriados. Acorde con el Artículo 140 del mismo cuerpo legal se dispuso la apertura del cuerpo sumario por el término de 30 días. En el expediente se encuentran las constancias de las notificaciones efectuadas sobre la apertura del sumario tanto a la señorita Lucía Zambrano Segovia, representante legal de la Agencia Naviera Marmisan S.A. en Manta el 19 de junio de 1990, así como al Agente Fiscal del Juzgado Regional de Aduanas de Guayaquil, en esa ciudad el 28 de junio de 1990; sin embargo, ninguna de las dos partes han comparecido ni solicitado pruebas dentro de esta tramitación. El 8 de octubre de 1990 se cerró el sumario en el presente recurso y se dispuso que esta Dirección emita el informe jurídico previsto en el Artículo 143 del Código Tributario. Luego del estudio de los documentos que obran en el expediente, es preciso realizar las siguientes consideraciones: 1.- Los Artículos 405, 406 y 413 del Código Tributario dispone que el funcionario competente para el caso del Administrador de Aduana, cuando tenga conocimiento de hechos de los que pueda presumirse del cometimiento de delitos tributarios, está en la obligación de instaurar una investigación encaminada a determinar si en efecto existe una conducta punible que perseguir; para ello, será necesario la práctica de pruebas que permitan establecer con mayor

.../...

certeza la existencia de la infracción y sus reponsables.

2.- Dentro del conjunto de pruebas que constan en el expediente de investigación previa dispuestas por el Administrador de Aduanas o aportadas por la Agencia Naviera Marmizan S.A., es menester resaltar las siguientes: El Acta de Aprehensión número 989002-2DM-3 de la que se desprende que la Nave Interprice zarpó de Cartagena Colombia el 11 de mayo de 1989 autorizada para faenas de pesca y amparada en un contrato de arrendamiento celebrado con autoridades colombianas, el mismo que vencía el 29 de mayo de 1989; Que el buque zarpó en lastre y en los documentos de recepción en nuestro país, el manifiesto de carga dice: "Carga en tránsito 450 toneladas de pescado, indicando además como puerto de embarque aguas internacionales que no se ha presentado contrato de arrendamiento para tareas de pesca en aguas ecuatorianas; constan además adjuntos al trámite los siguientes documentos: Declaración General: zarpó otorgado por autoridades colombianas, guía de correos, lista de tripulantes, lista de pasajeros, su abordó y manifiesto de carga. b) Con fecha 17 de junio de 1989 la Capitanía Mayor del Puerto de Manta, en lo principal certifica que el buque Interprice fue recibido a las 11H20 del 16 de junio de 1989 en Manta y que dicha Capitanía fue notificada sobre la carga de 450 toneladas de pescado el día anterior 15 de junio de 1989. c) Se halla agregado el Acuerdo Internacional número 368 de octubre 8 de 1987 que autoriza a la Industria Ecuatoriana productora de Alimentos C.A. INEPACA, para que celebre contrato de arrendamiento con Ocean Tradin Internacional, S.A. armadora del buque Interprice por tres años a partir de la fecha de ingreso de la nave al país; consta también en contrato de arrendamiento suscrito en julio 15 de 1987 al tenor del mencionado acuerdo y por las partes ya indicadas. d) Carta de la Agencia Naviera Marmizan, haciendo conocer a la Capitanía del Puerto de Manta sobre la llegada de carga consistente en aproximadamente 450 toneladas de pescado a bordo del buque Interprice. Aparece el respectivo sello de recepción

.../...

de esta comunicación con fecha 15 de junio de 1989. e) Solicitudes presentadas a nombre de INEPACA C.A. ante la Dirección General de la Marina Mercante y Dirección General de Pesca, haciendo conocer la intención de someter al buque a la respectiva inspección, estas peticiones aparecen realizadas con anterioridad al arribo de la nave, ya que una de ellas tiene el sello de ingreso el 13 de junio de 1989, mientras que el otro aparece ilegible. f) Informes periciales que concluyen indicando que el valor aproximado al que asciende el buque Interprice es de cinco millones de dólares y que el avalúo total de las toneladas de pescado decomizadas es de ciento nueve millones doscientos cincuenta mil sucres. g) Declaraciones testimoniales de José Falucías Zambrano Segovia, Gerente y representante legal de la agencia Naviera Marmizan S.A. y Fernando Laucirica Anazagasqui, Capitán del buque Interprice, quienes coinciden en manifestar que el buque arribó a Manta para la inspección y que la carga fue capturada en aguas internacionales, lo cual fue informado con anterioridad a la Capitanía del Puerto de Manta. 3.- De las pruebas antes indicadas así como de otras que obran en el expediente, se puede colegir en lo que interesa al asunto materia de este recurso, que efectivamente el buque Interprice ingresó al Puerto de Manta en julio 16 de 1989, transportando aproximadamente 450 toneladas métricas de atún, carga que fue puesta en conocimiento de la Capitanía del Puerto de Manta el 15 de junio del mismo año. La empresa INEPACA con anterioridad al arribo de la nave había solicitado a los Directores Generales de Pesca y de la Marina Mercante las autorizaciones para proceder a la inspección del buque conforme lo dispuesto en el Acuerdo Interministerial número 368 de octubre 8 de 1987, y acorde con el contrato de arrendamiento suscrito con Ocean Tradin Internacional S.A., autorización que fue concedida por la Dirección General de la Marina Mercante con radiograma número 141-750Z que también consta anexado al expediente. 4.- De conformidad con los Artículos 368 y 379 del Código Tributario según nuestro ordenamiento

.../...

jurídico, se conceptúa al contrabando como la ilícita y clandestina producción, cultivo, transporte, comercio nacional o internacional, o tenencia de productos primarios artículos en proceso de elaboración o terminados, mercaderías, etcétera por su parte debe entenderse por defraudación, todo acto de simulación, ocultación, falsedad y engaño que induce a error en la determinación de la obligación tributaria. De las pruebas aportadas que se han aportado en la investigación preprocesal instaurada por el Administrador de Aduanas del Segundo Distrito no es posible llegar a presumir que en este caso aparezcan los elementos constitutivos de los ilícitos tributarios ya señalados. La ilicitud y especialmente la clandestinidad, así como los actos tendientes a una errada determinación de la obligación tributaria, característicos del contrabando y la defraudación se desvirtúa en el trámite previo si tomamos en cuenta que en el manifiesto de carga con el que la nave ingresó al país, se hace expresa mención de la carga que portaba el buque Interprice y lo que es más determinante, existe un hecho insoslayable, cuál es, la certificación de la Capitanía del Puerto de Manta y la respectiva comunicación de la Agencia Naviera con la fe de presentación que demuestran el conocimiento por parte de las autoridades respectivas sobre la existencia de la mercadería en las bodegas de la nave. Por otro lado, también hay pruebas que respalda el hecho de que el motivo de ingreso del buque al país era someterse a una inspección requerida por la ley de la materia. 5.- Los fundamentos de la denuncia que motivaron al Agente Fiscal de Aduanas de Guayaquil para sugerir esta revisión, no son procedentes por cuanto en primer lugar, no es aceptable que la agilidad en la tramitación de un proceso administrativo o judicial pueda constituir un indicio de mala fe o parcialidad en contra del funcionario que lo tramite, más aún cuando el Código Tributario en su Artículo 413, lo que pretende es que la investigación se realice en el menor tiempo posible. Las alusiones hechas sobre artículos de prensa tampoco son aceptables, pues

.../...

la resolución debe basarse en los documentos y pruebas practicadas en el proceso de investigación; y, finalmente, la referencia sobre falta de cumplimiento de disposiciones de la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento respectivo al régimen de tránsito, no es aplicable al caso, porque estos requisitos dirigidos a la movilización de mercaderías por el territorio nacional, de una a otra aduana que no es el presente caso. CONCLUSION.- En virtud de todas y cada una de las consideraciones expuestas en opinión de esta Dirección, no existe fundamento jurídico para modificar o invalidar la Resolución emitida el 27 de junio de 1989 por el Administrador de Aduanas del Segundo Distrito, razón por la cual dicho acto administrativo debe ser confirmado al efecto se ha preparado la correspondiente Resolución que me permito poner a su consideración. Atentamente. Doctor Rómulo García Sosa, Director General Jurídico Ministerial.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Igualmente es importante anotar que el diputado interpelante del PRE por la Provincia del Guayas, en el numeral segundo de su denuncia con el título de: Clasificación Arancelaria de la Pesca, dice textualmente y me permito, señor Presidente dar lectura. "Todo lo anteriormente descrito se lo hizo sin considerar que el atún que está clasificado arancelariamente en la partida 16040100 que paga el 80% de los derechos advaloren, es de prohibida importación y para ordenar el reembarque de una mercadería de prohibida importación de conformidad con lo que dispone el Artículo 112 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas en su letra e), se requiere de la autorización concedida por el Ministro de Finanzas, siempre que se compruebe que hubo buena fe de parte del importador. Señor Presidente, demuestra el apresuramiento con que se hizo la denuncia, porque en la clasificación de esa partida arancelaria está el atún, pero es atún enlatado, en conserva, y envasado herméticamente, cómo el buque Interprice iba a pescar atún enlatado en aguas internacio-

..../....

nales. El atún refrigerado, señor Presidente, está en la partida 0303, por consiguiente, con los antecedentes jurídicos de que el buque pescó el atún en aguas internacionales como lo registra la bitácora del buque, que el buque tenía que entrar a la Rada de Manta para someterse a una inspección para poder firmar un contrato de arrendamiento con la empresa INEPACA, que el buque Interprice en su manifiesto de carga certificado por la Capitanía del Puerto, certifica y declara que entra con 450 toneladas métricas de atún pescadas en aguas internacionales. Ante esas evidencias y ante el informe jurídico presentado por el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas, emití el Acuerdo 0051 en el cual señor Presidente, resuelvo confirmar en todas las partes el acto administrativo del Administrador de Aduanas de Manta por considerar que no hubo ningún ilícito en la llegada del buque Interprice a la ciudad de Manta, hacia el Puerto de Manta. Procedo a contestar la segunda pregunta del siguiente diputado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la primera pregunta del siguiente diputado interpelante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Corresponde contestar la pregunta del Honorable Jorge Zavala Egas dice: "De acuerdo al Artículo 39 inciso segundo de la Constitución Política, todo órgano del Poder Público es responsable por acción u omisión, en consecuencia diga el ex-Ministro de Finanzas y Crédito Público ingeniero Jorge Gallardo Z. cuáles fueron las razones que existieron para que hasta la fecha de la renuncia a su cargo no se concretara el financiamiento para la ejecución de la obra tramo uno de la primera etapa del Proyecto Traslase de las aguas del Río Daule a la Península de Santa Elena, la misma que es aspiración de todo el país, especialmente de los habitantes de la Provincia del Guayas". Hasta aquí la primera pregunta del Honorable Jorge Zavala Egas, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente, honorables legisladores: Para dar contestación a esta pregunta, tengo la necesidad de mencionar antecedentes que influyeron para que el financiamiento de la Fase uno del Tasvase sufra retrasos; también quiero yo aprovechar de esta pregunta para definir una serie de conceptos que se están utilizando ante la opinión pública para tergiversar aspectos fundamentales de la financiación. En primer lugar, señor Presidente y honorables legisladores, hay que tomar en consideración que en agosto diez de mil novecientos ochenta y ocho, encontramos una situación de pagos internacionales, no solamente por los gobiernos sino por los organismos multilaterales de crédito, por una situación de deterioro profundo de la balanza de pagos ecuatorianos como efecto la debacle del precio del petróleo en año mil novecientos ochenta y seis, a efectos del terremoto de mil novecientos ochenta y siete, y por consiguiente el país no tenía los recursos suficientes para poder cumplir con sus compromisos con los acreedores. En caso de la situación entre el Ecuador y Brasil, era básicamente la siguiente: Habían atrasos por noventa y dos punto cuatro millones de dólares correspondientes a compensaciones de crédito entre los Bancos Centrales de Ecuador y Brasil por compensaciones que no se cumplieron de septiembre y diciembre del ochenta y seis, de enero a abril del ochenta y siete y de mayo a agosto del ochenta y siete, y también atrasos por treinta y ocho punto siete millones de dólares que comprendía la suma de la compensación desde mayo a agosto de mil novecientos ochenta y ocho. En resumen, señor Presidente y honorables legisladores: las obligaciones que tenía el Banco Central del Ecuador tendientes con el Banco Central del Brasil a la fecha señalada sumaban ciento treinta y uno punto siete millones de dólares; esta situación llevó al Gobierno del Ecuador a iniciar un proceso de negociación con el Gobierno de Brasil, que se inició en septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, para poder normalizar la situación de pagos entre los dos países; igualmente entonces

.../...

los noventa y dos punto cuatro millones de dólares, se terminaron de cancelar el treinta de diciembre de mil novecientos noventa, a través de un convenio subsidiario al convenio de crédito recíproco con el Banco de Brasil, y los treinta y nueve punto siete millones de dólares, se negocian a dos años cuatro meses con cuatro meses de gracia, debiendo cancelárcelo en siete cuotas cuatrimestrales mediante débitos automáticos en el convenio de crédito recíproco, con vencimientos de abril, agosto, diciembre treinta del noventa y uno y de mil novecientos noventa y dos; esta situación entre los dos gobiernos evidentemente había creado una desconfianza en las relaciones financieras entre los dos países; por consiguiente, el Banco de Brasil ante la situación financiera de los dos gobiernos, condicionó tanto a la firma Andrade Gutiérrez como a la firma NORBERTO ODEBRECHT que en su solicitud de crédito al Banco de Brasil se incluya una cláusula por la cual los pagarés de la deuda externa no solamente tenían que ser garantizados y avalizados por el Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Finanzas, sino que a su vez tenía que haber una garantía de petróleo a dicho pagarés. Por favor, señor Presidente, hacer leer lo que dice el Artículo 114 de la LOAFIC.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la disposición citada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 114 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control LOAFIC dice: "Gravación Global de Rentas. Ningún contrato de deuda pública comprometerá a renta alguna determinada; la deuda pública interna o externa grava todas las rentas del Estado, del mismo modo ningún contrato de deuda pública comprometerá activos o bienes específicos del Gobierno Nacional o de otras entidades u organismos del sector público". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Gracias, señor Presidente, también por favor se dé lectura al Artículo cuarenta y ocho de la LOAFIC numeral catorce y dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 48 numerales 14 y 16 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control dice: "Artículo 48.- Ministerio de Finanzas. Al Ministro de Finanzas le corresponde: numeral 14.- Establecer las condiciones para el trámite y la contratación del crédito externo por parte del Gobierno Nacional y de las demás entidades y organismos del sector público. Numeral 16.- Coordinar la negociación de los créditos externos y designar negociadores". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente y honorables legisladores: LOAFIC es clara en su artículo cuarenta y ocho, en estos dos numerales:Cuál es la responsabilidad del Ministro de Finanzas. Numeral 14: Establecer las condiciones para el trámite y la contratación de crédito externo, y en el numeral 16: Coordinar la negociación de los créditos externos y designar negociadores En el momento en que el Ministro de Finanzas inicia el proceso de negociación para poder formalizar estos créditos, teníamos que tomar en consideración lo que dice el Artículo ciento catorce de la LOAFIC, en que el Estado ecuatoriano no puede comprometer ningún activo del Estado para garantizar un crédito externo; si yo como Ministro de Finanzas, hubiera aceptado esa condicionalidad, hubiera violado la Ley, hubiera violado la LOAFIC y por consiguiente la posición del Gobierno del Ecuador fue la de no aceptar la condicionalidad del Petróleo. Señor Presidente, también es importante ilustrar a los señores diputados sobre qué significa los Convenios de Crédito Recíprocos o comúnmente denominado CCR. Señor Presidente, es un mecanismo creado en

.../...

el marco de la ALADI, para fortalecer la integración de los países latinoamericanos; y es un mecanismo por el cual las operaciones comerciales tanto de exportaciones como de importaciones, no se necesita utilizar divisas para poder comerciar entre los países norteamericanos que tienen contratos de Convenios de Créditos Recíprocos; todas las operaciones financieras directas o indirectas también se canalizan a través del CCR; pero cuatro meses, es decir en abril, en agosto y en diciembre de cada año, se compensan las cuentas entre los países, es decir que los Bancos Centrales contabilizan todos los movimientos entre países entre dos países, no hay hasta el momento ningún movimiento de recursos financieros, pero cuando se cierra cuatrimestralmente las operaciones, se establece cuál es el saldo deudor o el saldo acreedor de un país y por consiguiente ahí se compensan las cuentas y ahí se produce el movimiento de divisas entre dos países. Es decir que si Ecuador exporta hacia la Argentina cien millones de dólares en los cuatro meses e importa cuarenta millones de dólares, tiene un saldo acreedor de sesenta millones que tienen que ser pagados en divisas cuando se cierra la compensación. Ecuador tiene un contrato firmado entre los Bancos Centrales de Ecuador y Brasil para utilizar el Convenio de Crédito Recíproco. Señor Presidente, con ánimo de desorientar a la opinión pública se dice que a pretexto de un ajuste técnico interbancario, se está poniendo en garantía el petróleo, lo que es equivalente a pagar de contado la obra que se está financiando. También he leído en los periódicos que PETROECUADOR y PETROBRAS , tienen que suscribir un contrato de compra-venta del petróleo por el valor total del crédito para garantizarle al Brasil que ese crédito se va a pagar. Falso, señor Presidente y Honorables legisladores, como a continuación pasaré a demostrar. El ajuste técnico interbancario acordado entre los Bancos Centrales del Ecuador y de Brasil determina, que a partir de un nuevo acuerdo comercial entre PETROECUADOR y PETROBRAS , un nuevo acuerdo comercial que se extinguió y que no se lo ha renovado por

.../...

que dieciséis mil barriles diarios que CEPE le vendía a PETROBRAS , todos los pagos provenientes de dichas ventas, serán efectuadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y registrados en el Convenio de Crédito Recíproco. Señores aquí hay que distinguir una diferencia, como habíamos analizado, no hay movimiento de divisas cuando dos países tienen convenios de crédito recíproco sino solamente cuando se saldan las cuentas. En el caso del acuerdo con Brasil entre los dos Bancos Centrales, el Banco Central de Brasil paga al Banco Central del Ecuador para que acredite la Cuenta de PETROECUADOR, una vez exportado petróleo en dólares convertibles; y, por consiguiente, si bien el petróleo se registra en el Convenio de Crédito Recíproco, no tiene que esperar cuatro meses para que nos paguen el petróleo o si el saldo es deudor no poder cobrar por el petróleo, sino que una vez exportado el petróleo por parte de PETROECUADOR, a través de carta de crédito, el Banco del Brasil paga a PETROECUADOR a través del Banco Central del Ecuador en dólares de libre conversión; por consiguiente, es falso aquello de que en nombre de un ajuste técnico interbancario estamos poniendo en garantía el petróleo lo cual es falso, pero esto tenía que ser negociado también y por consiguiente las exigencias hasta el Gobierno del Presidente Sarney, marzo de mil novecientos noventa, seguían siendo las mismas; y, por consiguiente es el advenimiento del nuevo Gobierno de Brasil, que comienza un nuevo proceso de negociación para poder en definitiva llegar a un acuerdo para el financiamiento de la fase uno. Adicionalmente, señor Presidente, hay que mencionar que las negociaciones con el Brasil se inician en febrero de mil novecientos ochenta y nueve, una vez adjudicado el contrato de obra a las empresas NORBERTO ODEBRECHT, en un ambiente de desconfianza en el Gobierno de Brasil por el incumplimiento constante del Ecuador de concurrir a las compensaciones de crédito, es decir, que el ejemplo que yo les ponía de que el Ecuador de Brasil importa doscientos millones de dólares cada cuatro meses y exporta cuarenta o cincuenta

.../...

millones de dólares, hay un desequilibrio comercial al de cada cuatro meses entre Ecuador y Brasil; y, en el momento en que se tienen que compensar esas cuentas según el reglamento de los convenios de Crédito Recíproco aprobado por el ALADI, el país tiene que concurrir, como dice el Reglamento, a cancelar; pero Ecuador como lo hemos demostrado no pudo concurrir a cuatro Convenios de Crédito Recíproco, y por lo tanto tuvo que renegociar esos incumplimientos con el Gobierno del Brasil, para posteriormente nuevamente renegociar esos incumplimientos y normalizar la situación de pago entre Ecuador y Brasil. En definitiva todas estas negociaciones las cuales tocó asistir una vez al Brasil, también delegaciones del Brasil vinieron a Ecuador para proseguir las negociaciones con respecto a estos temas, definitivamente hasta marzo de mil novecientos noventa, no se llegó a un acuerdo satisfactorio para el Ecuador para poder aceptar las condicionalidades expuestas por el Brasil para poder suscribir este crédito. Por consiguiente las negociaciones siguieron y se firma una declaración conjunta entre Ecuador y Brasil, suscrita el siete de noviembre de mil novecientos noventa, entre los presidentes del Ecuador y del Brasil. Señor Presidente por favor, hacer leer el punto veinte y uno de esa declaración conjunta.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al documento en la parte correspondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Lo solicitado en: La Declaración Conjunta de Ecuador - Brasil, suscrita el 7 de noviembre de 1990. En el numeral 21 dice: "Los Presidentes examinaron la cuestión de los nuevos financiamientos para obras de infraestructura en el Ecuador. Al respecto del Proyecto de Trasvase de Santa Elena, los dos presidentes constataron con satisfacción los avances obtenidos para concesión por parte del Brasil para el financiamiento de la fase uno del mencionado proyecto en los términos del acta de la reunión realizada el 7 de noviembre

.../...

de 1990, entre los Ministros de Economía, Finanzas y Planeamiento del Brasil y el Ministro de Finanzas y Crédito Público del Ecuador". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Yo quisiera, señor Presidente que por Secretaría se lea el acta de la reunión realizada el siete de noviembre de mil novecientos noventa, entre la Ministra de Economía, Hacienda y Planeamiento del Brasil y el Ministro de Finanzas y Crédito Público del Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Acta de la reunión realizada el 7 de noviembre de 1990, entre la Ministra de Economía, Hacienda y Planeamiento del Brasil y el Ministro de Finanzas y Crédito Público del Ecuador. A los 7 días del mes de noviembre de 1990, se reunieron en la Sede del Ministerio de Economía, Hacienda y Planeamiento del Brasil, la Ministra de Economía Hacienda y Planeamiento del Brasil, Celia Cardoso de Melo y el Ministro de Finanzas y Crédito Público del Ecuador ingeniero Jorge Gallardo, teniendo la oportunidad los dos Ministros de acordar lo siguiente: Considerando que habiendo los bancos centrales del Brasil y Ecuador llegar a un acuerdo referente al Registro de Exportaciones Ecuatorianas de Petróleo en el Convenio de Créditos Recíprocos C.C.R. en los términos de la minuta de ajuste técnicos interbancarios a ser celebrado próximamente, fueron atendidas las condiciones necesarias para el análisis, con vistas a la concesión de nuevos créditos de exportación de bienes y servicios brasileños para el Ecuador. Considerando la importancia del Proyecto Trasvase de Santa Elena declarada por el Presidente Rodrigo Borja que fue parcialmente financiado por el Banco del Brasil CASEX; y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos técnicos con vista a la concesión de nuevos

.../...

créditos tales como: regularidad de pagos del Ecuador para con el Brasil, la reducción de Exposur, y de las características del proyecto rentable de rápido retorno y generador de divisas. Queda acordado que observada la disponibilidad de recursos presupuestarios del Fondo de Financiamiento de Exportación FIMEX, y una vez celebrado un nuevo acuerdo comercial de compra-venta del petróleo entre la PETROBRAS S.A y PETROECUADOR, será negociado un convenio de crédito por el de ciento veintidos millones de dólares, cuyos desembolsos iniciales se darían a partir del ejercicio de 1991. Las condiciones de ese financiamiento serán en principio las mismas conferidas para el financiamiento de la fase dos del referido proyecto. Hecha en Brasilia a los 7 días del mes de noviembre de 1990, en dos ejemplares, en lengua castellana y portuguesa de idéntico tenor". Hay firmas ilegibles, señor Presidente. Hasta aquí lo solicitado.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Gracias, señor Presidente. Nuevamente, señor Presidente, honorables legisladores, el artículo cuarenta y ocho al que nos hacíamos referencia de la LOAFIC, cuando dice al Ministro de Finanzas le corresponde, nos habíamos referido al numeral catorce y al numeral dieciséis, en el numeral catorce decíamos: "Establecer las condiciones para el trámite y contratación del crédito externo por parte del Gobierno Nacional y de las demás entidades y organismos del sector público". Igualmente citábamos el numeral dieciséis, en el cual decía: "Coordinar la negociación de los créditos externos y designar negociador". Señor Presidente y honorables legisladores, de acuerdo a lo que determina la Ley, tenía que entrar en un proceso de negociación del crédito para financiar la fase uno; pero esa negociación tenía que ser efectuada de acuerdo a la ley, en definitiva respetando lo que dice el artículo catorce de la LOAFIC, de no poner en garantía ningún activo del Gobierno Nacional, cuando esas condiciones se cumplieron, cuando en definitiva llegamos a un acuerdo,

.../...

y los bancos centrales del Ecuador y del Brasil también llegaron a un acuerdo, entonces las condiciones estaban dadas para poder negociar con el Banco de Brasil con el fondo de Exportaciones el crédito de ciento veinte y dos millones de dólares, y siempre cuando me tocó como Ministro de Finanzas negociar créditos externos en beneficio de la obra pública del país, no solamente era la responsabilidad del Ministro de Finanzas establecido en la ley, que actuara apegado a la ley para poder conseguir el financiamiento en los términos que sea favorables para los intereses de la Patria; sino también, señor Presidente y honorables legisladores pensando en la necesidad de diferentes regiones de la Patria que ven postergada la obra pública por no encontrar un debido financiamiento, o postergar a la obra pública porque se emiten una serie de interrogantes, una serie de sombras sobre la contratación, que impide el desarrollo de los pueblos. Señor Presidente yo provengo de la ciudad de Guayaquil y de la Provincia del Guayas, y conozco cómo mi provincia se ha ido pauperizando económica y socialmente en los últimos años, yo conozco y lo siento cómo de diferentes regiones de la Patria van hacia la ciudad de Guayaquil para poder alimentar todos los barrios de miseria que existen porque no se encuentran fuentes de trabajo ni oportunidades de desarrollo en una provincia que lo tiene todo y le falta todo. Por consiguiente, señor Presidente, el desarrollo de una península que en una época fue emporio de riqueza, que verdaderamente fue un jardín del Ecuador, desbastado y depredado, actualmente hay que recorrer esos pueblos de la Costa para ver efectivamente la miseria en que se debate. Por consiguiente, señor Presidente, era mi deber como Ministro de Finanzas, como ecuatoriano, como guayaquileño, agotar mis mejores esfuerzos apegado a la ley para que esta obra se financie, porque esa era mi responsabilidad como lo he determinado, mi responsabilidad no iba más allá que el financiamiento del proyecto como lo he insistido en varias oportunidades; no soy ni fui Comité de Licitaciones, ni Comité Técnico,

.../...

ni Contralor General de la Nación, sino que la responsabilidad que yo tenía como Ministro de Finanzas y que no la eludo, que la estoy enfrentando en este Congreso Nacional, era conseguir el financiamiento para poder ejecutar una obra que vienen siendo postergada por algunos años. Encontramos dificultades en el camino como lo he explicado al Diputado interpelante, doctor Jorge Zavala, en el sentido de que todas las demoras y obstáculos que encontramos en el camino, se debe a una situación de anormalidad entre las relaciones de Brasil y Ecuador, las mismas que fueron normalizadas con mucho esfuerzo por parte del Gobierno ecuatoriano, en el cual dentro de su programa de estabilización económica contemplale el equilibrio en su balanza de pago para poder atender los compromisos eternos con los gobiernos amigos, con los organismos multilaterales y poder conseguir el crédito que necesita nuestro país para cometer obras que el ahorro interno no permite financiarlo. Por consiguiente, señor Presidente y honorables legisladores, las directrices, las necesidades realizadas por el Ministerio de Finanzas y sus negociadores, siempre estuvieron apegadas a la ley, y además siempre en la mente y el espíritu presente, pensando en la defensa de los intereses del país en la Provincia del Guayas, de la ciudad de Guayaquil y de la Península de Santa Elena. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La siguiente pregunta .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Corresponde absolver la pregunta formulada por el Honorable René Maugé Mosquera. Dice: "Diga señor ex-Ministro, si a partir de la reforma tributaria, se ha producido un incremento en términos constantes de la recaudación tributaria y si a sido así, en qué forma se ha redistribuido la renta nacional". Hasta aquí la pregunta formulada por el Honorable abogado René Maugé Mosquera, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente, honorables legisladores: Antes de proceder a contestar la pregun-

.../...

ta del Diputado interpelante doctor René Maugé, es importante recordarnos que la reforma tributaria en el país tuvo dos fases distintas. La primera que fue aprobada por el Honorable Congreso Nacional en diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y puesta en práctica en enero de mil novecientos ochenta y nueve, tenía como objetivo fundamental una reforma administrativa de los impuestos y una racionalización impositiva en el país, entonces dentro de esa ley, se establece la eliminación de una serie de requisitos que anteriormente se necesitaba, como la cédula tributaria, como el certificado de no adeudar al Fisco, todos estos documentos que lo único que servía era para poder crear un gran mercado negro de estos instrumentos, porque no se emitían de acuerdo con la real situación de cada contribuyente; igualmente existían una serie de impuestos que gravaban a diferente tipo de actividades y que desde el punto de vista económico no era rentable para el Fisco administrarlos, porque su administración era mucho más costosa que la recaudación misma de esos tributos; además muchos de ellos no tenían en definitiva una concepción técnica del impuesto, con tarifa fijas, nominales, que habían perdido importancia a través del tiempo, por consiguiente había que reestructurar esa maraña de impuestos que existía en el país. En segundo lugar, señor Presidente y honorables legisladores, se introdujo o mejor dicho se amplió un concepto reducido de las retenciones en la fuente, solamente se le retenía en la fuente, al empleado en relación de dependencia que no podía salvarse del Fisco y que en definitiva mes a mes tenían que descontarle su contribución. Yo decía en mi presentación el día de ayer, lo importante de la tributación es su generalidad, que elimine los privilegios y que amplíe la base de la tributación a través de esa generalidad, lo que se llama la equidad horizontal dentro de un proceso de reforma tributaria; por consiguiente las retenciones en la fuente, introdujimos para todas las relaciones económicas y de servicio entre los agentes económicos de la sociedad, a través de un regla-

.../...

mento por el cual se fijaron diferentes porcentajes de retención en la fuente. Por otro lado, señor Presidente, honorables legisladores, cuando una economía se encuentra en un proceso inflacionario, se produce un efecto de deterioro en los ingresos, los ingresos que deben de ser recaudados posteriormente; por consiguiente, cuando se hacen los presupuestos, cuando se calculan los ingresos del Estado ecuatoriano del posible rendimiento que tendrán los impuestos en el futuro, cuando esos impuestos son recaudados, ya ese dinero no vale lo mismo, y por consiguiente la asignación presupuestaria que se ha realizado para ese tipo de obra o de gasto, se encuentra desfinanciado por el deterioro y el desfase que se produce en la recaudación y es por eso que esta figura de la retención en la fuente que fue creada a través de un estudio impositivo en la Argentina, allá por los años cincuenta, de dos brillantes economistas Tancy y Oliveira, relatan muy claramente este fenómeno de deterioro que se da en la recaudación impositiva por el efecto que la inflación tiene sobre las recaudaciones, por consiguiente con esta generalidad, no solamente que se amplió la base tributaria, sino que además tuvimos la oportunidad económica de recaudar esos impuestos para poder financiar una serie de actividades contempladas en el Presupuesto General del Estado. En segundo lugar, señor Presidente y honorables legisladores, también hay que tomar en consideración la segunda parte de la reforma tributaria, la segunda parte de la reforma tributaria que fue aprobada por el Honorable Congreso Nacional en diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, y entró en vigencia a partir de enero de mil novecientos noventa, ya tiene otra característica, ya no es una reforma administrativa, ya no es una reforma de racionalización tributaria, sino que es una reforma estructural al sistema tributario del país, en el cual no solamente que se atacan temas con respecto a la progresividad del impuesto de la renta, que en el caso de la ley anterior, una ley en la cual no solamente contemplaba un impuesto progresivo sino un impuesto propor-

.../...

cional más adicional, podría haber llevado a los contribuyentes a escalas impositivas que en definitiva no se compadeían con la realidad económica y no consultaba la real capacidad adquisitiva de la población; igualmente se eliminaron una serie de privilegios que estaban vigentes en las leyes anteriores y que amparaban un modelo de desarrollo que en definitiva había perdido su dinamismo, que había concentrado la producción y que en definitiva solamente se estaba beneficiando con la tributación, con las exoneraciones a un grupo reducido de empresas, y por consiguiente planteamos al país y al Congreso Nacional, se concentra la recaudación impositiva de nuestro país, básicamente en tres grandes impuestos; el impuesto a la renta de las personas naturales y jurídicas, el impuesto al valor agregado y el impuesto a los consumos especiales, el cual está subdividido, impuestos para la cerveza, para los productos alcohólicos, para los cigarrillos y las aguas minerales. Ahora el Estado se concentra en la administración de estos grandes impuestos que en el futuro, como decía el otro día en una entrevista de prensa, en el futuro de responsabilidad, no solamente del Ejecutivo, sino también del Honorable Congreso Nacional, de reformar una vez más la Ley para ampliar la base impositiva, porque todavía persisten exoneraciones sobre todo en lo que tiene que ver con el impuesto al valor agregado, en el cual esas exoneraciones todavía están permitiendo una gran evasión impositiva al acogerse a estas exoneraciones que existen todavía en la ley, falta generalidad en la aplicación de la misma. El año de mil novecientos ochenta y ocho antes de la reforma tributaria, los ingresos por conceptos de impuestos en términos nominales, fue de ciento sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos millones de sucres. En el año de mil novecientos ochenta y nueve, de ciento sesenta y seis mil millones de sucres, la recaudación pasó a trescientos veinte y cinco mil quinientos dos millones de sucres; es decir en términos nominales hubo un incremento de recaudaciones del noventa y cinco punto uno por ciento entre el ochenta y nueve y

.../...

el ochenta y ocho, siendo el impuesto a la renta, el impuesto que mayor creció, que mayor tasa de crecimiento tuvo al experimentar un crecimiento en términos nominales de cuarenta y un mil ciento sesenta y nueve millones en mil novecientos ochenta y ocho a ciento un mil seiscientos ocho millones; es decir que el impuesto a la renta creció en ciento cuarenta seis punto ocho por ciento. En términos constantes, es decir deflactando estas cifras y tomando como base el año de mil novecientos ochenta y ocho, de ciento sesenta y seis mil millones de sucres en mil novecientos ochenta y ocho, se pasa en mil novecientos ochenta y nueve a ciento ochenta y cinco mil millones de sucres en términos constantes; es decir en sucres de mil novecientos ochenta y ocho, lo que da un crecimiento en términos constantes del once punto uno por ciento entre el ochenta y nueve y el ochenta y ocho, pero también hay que resaltar un hecho, a pesar que la economía ecuatoriana en el año de mil novecientos ochenta y nueve, se encontraba en todo un proceso de una política de estabilización para poder eliminar desequilibrios que estaban produciendo inflaciones altas que a marzo de mil novecientos ochenta y nueve llegó hasta noventa y nueve por ciento, no solamente haciendo temblar al Ministro de Finanzas sino a todos los ecuatorianos por la peligrosidad de que esa espiral inflacionaria siga hacia el futuro; ante esa situación la economía ecuatoriana tan solo creció en el año de mil novecientos ochenta y nueve en cero punto cinco por ciento, a pesar de un crecimiento prácticamente cero, cuando la población crece al dos punto ocho por ciento y se expresa entonces en términos per cápita un deterioro del ingreso por habitantes, es verdaderamente sorprendente de que en el año de mil novecientos ochenta y nueve, las recaudaciones hayan crecido en la forma como crecieron; pero sorprendentemente si hubiéramos estado hablando de la legislación anterior, pero no sorprendente cuando se introdujeron todas estas figuras administrativas que permitieron el incremento tributario. En el año de mil novecientos noventa, las recauda-

.../...

ciones impositivas suben a cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro millones de sucres; pero en términos constantes deflactando por la inflación promedio del año de mil novecientos noventa, los impuestos, las recaudaciones impositivas, no solamente que no crece, sino que decrece en términos constantes en el tres por ciento, a pesar de que crece entre el noventa y el ochenta y nueve en términos nominales en el cuarenta y cuatro punto dos por ciento. En definitiva estos incrementos de las recaudaciones tenían que ser distribuidos de acuerdo a la Ley No. 56 en el artículo cincuenta del destino de los fondos cuando habla del impuesto a la renta, dice que el beneficiario, universidades y escuelas politécnicas con el diez por ciento de recaudación total; las universidades particulares, con el uno por ciento de la recaudación total, la Comisión de Tránsito del Guayas con el seis por ciento de la recaudación en la Provincia del Guayas, el Centro de Rehabilitación de Manabí con el seis por ciento de la recaudación en la Provincia de Manabí, el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural de los Municipios del país, distintos de los ubicados en las Provincias del Guayas y Manabí, el seis por ciento de las recaudaciones en el respectivo Municipio; y en el antiguo Fondo Nacional de Participaciones, hoy Fondo de Desarrollo Seccional, el ocho por ciento de la recaudación total, y al Presupuesto General del Estado la recaudación restante. Básicamente la ley tenía que contemplar esta distribución del impuesto a la renta, porque en la anterior ley también eran partícipes de la distribución, por consiguiente, no solamente se tenía que poner en la ley este aspecto, sino en la Ley 56 también consta un Artículo en el cual todos los impuestos que fueron derogados en diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, tienen que compensarse en el Presupuesto General del Estado de acuerdo al artículo ciento veinte y siete de la Ley 56 de Régimen Tributario. Entonces ahí tenemos que en los presupuestos, tanto del año noventa, del noventa y uno aprobados por la Comisión de Presupuesto del Congreso

.../...

Nacional, hay una serie de identidades que tienen que compensarse, como por ejemplo la Corporación Ecuatoriana de turismo que tenía el uno por ciento sobre el valor de todo boleto, pasaje o contrato de transporte aéreo internacional de pasajeros; el monto de las Universidades y Escuelas Politécnicas, que incluye también la CIESPAL, de impuesto a los cigarrillos incluye sesenta millones CIESPAL, según el artículo cuatro y el artículo segundo respectivamente de la Ley 63 del Registro Oficial 695 de veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete y así sucesivamente; es decir que nosotros encontramos en el Presupuesto General del Estado las compensaciones que tiene que producirse a cada beneficiario que se beneficiaba de recursos con la anterior Ley impositiva y que ahora tiene que constar esas partidas en el Presupuesto General del Estado. Por consiguiente, señor Presidente y honorables legisladores, tenemos al Consejo Provincial del Guayas, al Consejo Provincial de Imbabura, a los Municipios de Ibarra, Otavalo, Cotacachi, Antonio Ante, Pimampiro, los cuales tenían porcentajes del precio ex-fábrica de cemento etcétera, cuyas partidas presupuestarias están, tanto en el ejercicio de mil novecientos noventa como en el ejercicio de mil novecientos noventa y uno, porque de acuerdo a la ley tenía que compensarse esa renta. Eso es básicamente, señor Presidente, con respecto a la pregunta que me ha formulado el Honorable Diputado René Maugé.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la siguiente pregunta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Corresponde responder a las preguntas formuladas por el Honorable Manuel Salgado Tamayo. La primera pregunta: "Diga por qué en el Proyecto de Trasvase de aguas del Río Daule a la Península de Santa Elena, Licitación Internacional Número fase LI-01-86, a pesar de que el financiamiento requerido en las bases de licitación ofrecido por el adjudicatario en su oferta y establecido en el contrato de construcción

.../...

del tramo dos que fuera suscrito por CEDEGE con la compañía Brasileira NORBERTO ODEBRECHT, el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, establecía sin lugar a dudas la obligatoriedad del adjudicatario de suministrar el ciento por ciento del financiamiento; así como los costos originados por la aplicación de las fórmulas de reajustes de precios; sin embargo, usted como Ministro de Finanzas y Crédito Público, propició durante su administración de forma ilegal, desconociendo la obligación contractual de la compañía ODEBRECHT que el Estado ecuatoriano cancele de contado la suma de cuarenta mil millones por planillas de NORBERTO ODEBRECHT a precios financiados, todo lo cual se materializó con la emisión del Decreto Ejecutivo No. 1888 expedido por el Presidente encargado ingeniero Luis Parodi, con lo cual perjudicó al Estado ecuatoriano e hizo concesiones a favor del contratista tal cual consta en los documentos del contrato complementario No. 2; debiendo responder por sus actos en el ejercicio de sus funciones como Ministro de Finanzas y Crédito Público de acuerdo con la Ley, conforme lo establece el Artículo 85 de la Constitución Política del Estado, por violar adicionalmente el Artículo 10 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, las bases de la licitación, el contrato de construcción que es ley para las partes, la LOAFIC en el literal e) del numeral 3 del Artículo 24, los decretos vigentes relativos a la restricción del Gasto Público y al tercer agregado del Artículo 257 del Código Penal". Hasta aquí la primera pregunta formulada por el Honorable Manuel Salgado Tamayo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Gracias señor Presidente. Señor Presidente, honorables legisladores: La primera afirmación dentro de esta pregunta formulada, se refiere a que yo como Ministro de Finanzas y Crédito Público propicié durante mi administración en forma ilegal, la emisión de cuarenta mil millones de sucres para que se financie el desfinanciamiento producido en la fase dos del Proyecto

.../...

del Traspase, desfinanciamiento que se produce por efectos de haber calculado los reajustes de precios con una inflación proyectada del veinte y siete punto cinco por ciento anual a una inflación como todos conocemos, rebasó dicho porcentaje y que produjo un desfinanciamiento que tenía que ser financiado. Por consiguiente, señor Presidente, ante esta disyuntiva y ante las decisiones que debía yo de tomar como Ministro de Finanzas y Crédito Público de acuerdo a la ley para que la obra pueda financiarse, consulté al señor Procurador General del Estado con Oficio SCP-903051 del once de septiembre de mil novecientos noventa sobre este tema. Pediría, señor Presidente, que por Secretaría se lea el mencionado oficio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al indicado oficio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Oficio No. SCP-903951. Quito 11 de septiembre de 1990.- Señor doctor Gustavo Medina López. Procurador General del Estado.- Ciudad.- Señor Procurador, como es de su conocimiento la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas CEDEGE, celebró con la compañía ODEBRECHT el 9 de octubre de 1987, el contrato para la ejecución del tramo dos del Plan Hidráulico Acueducto de Santa Elena primera etapa; este contrato tenía previsto un financiamiento del Gobierno del Brasil por intermedio del Banco Do Brasil, por un monto de ciento cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil dólares y por el Librabank por treinta y dos millones de dólares. A partir del mes de mayo de 1989 se produjo un desfinanciamiento que ha imposibilitado continuar con la normal ejecución del Proyecto, lo que hace necesario que CEDEGE cuente con los recursos económicos suficientes para el efecto. En el contrato en la cláusula trigésima las partes estipularon lo siguiente: el contratista será responsable por la preparación adecuada y oportuna de todos los documentos, trámites y

.../...

gestiones necesarias que le permitan ejecutar su trabajo sin interrupción hasta la conclusión de la obra, dentro de la cual está comprendido obtener el financiamiento de los fondos suficientes y necesarios, ya sean en sucres o dólares americanos con sujeción a las condiciones ya establecidas en este contrato para el cumplimiento de los pagos al contratista, de conformidad con la lista de unidades, cantidades y precios incluyendo los correspondientes reajustes. En cumplimiento de la referida cláusula, el contratista presentó a CEDEGE el financiamiento en el mes de mayo de 1989 por un monto de hasta cincuenta millones de dólares, basado en la modalidad de conversión de la deuda externa en deuda interna, la misma que luego de un estudio por parte de este Ministerio fue aceptada parcialmente, habiendo presentado a ODEBRECHT una contra-propuesta que constó en el oficio SCP-890062 de enero de 1990 la cual fue aceptada por el contratista. El mecanismo de financiación fue aprobado por el Comité del Crédito Externo en lo que se refiere a la parte externa, el Comité dejó aclarado que la parte interna del mecanismo que involucrara la emisión de bonos del Estado era de responsabilidad del Ministerio de Finanzas de acuerdo a la LOAFIC. Conforme a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, se efectuaron las consultas pertinentes sobre los mecanismos de financiación a la Junta Monetaria y al CONADE, el CONADE se ha pronunciado desfavorable sobre la conversión de la deuda externa e interna, sugiriendo como alternativa, exclusivamente la emisión de bonos sucres por el valor de cuarenta mil millones de sucres. Por otro lado, una Comisión Técnica Tripartita de funcionarios del Ministerio de Finanzas, Banco Central y CEDEGE, sugiere a su vez únicamente la emisión interna de bonos sucres para cubrir el desfinanciamiento indicado en el segundo párrafo de este oficio. Como es de su conocimiento, señor Procurador, usted emitió un dictamen favorable sobre el decreto que autorizaría la mencionada emisión de bonos sucres. Consulta.- Con los antecedentes expuestos de acuerdo a las conversaciones

.../...

mantenidas con usted, señor Procurador por funcionarios de CEDEGE y la Subsecretaría de Crédito Público y en base a lo provisto de la letra e) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, me permito consultar a usted lo siguiente:

- 1.- Si es obligatorio para el Gobierno del Ecuador por intermedio del Ministerio de Finanzas y Crédito Público a aceptar el financiamiento propuesto por la firma ODEBRECHT en cumplimiento de la cláusula trigésima del antiguo contrato.
- 2.- Cuáles serían las consecuencias para el Estado en el caso de no ejecutar la contra-propuesta financiera que presentó el Ministerio de Finanzas al contratista.
- 3.- Si puede el Ministerio de Finanzas proponer una nueva alternativa de financiamiento y si tal hecho se podría considerar como que ODEBRECHT ha incumplido con su obligación contractual estipulado en la cláusula trigésima del contrato celebrado con CEDEGE, no escapará a su ilustrado criterio que la solución a este problema permitirá llevar adelante un Proyecto de trascendental importancia para el país como es el Traslase de las aguas del Río Daule a la Península. Atentamente Ingeniero Comercial Jorge Gallardo Zavala. Ministro de Finanzas y Crédito Público".

Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO.- Señor Presidente, con fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa, el señor Procurador General del Estado da contestación a mi comunicación con el Oficio No. 05133, me gustaría por favor sea leído por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al oficio, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "República del Ecuador. Procuraduría General del Estado. Oficio No. 05133. 14 de septiembre de 1990. Señor ingeniero comercial Jorge Gallardo Zavala. Ministro de Finanzas y Crédito Público. En su Despacho.- Señor Ministro: Contesto a

.../...

su Oficio No. SCP-903051 de 11 de septiembre de 1990 , en el cual indica que la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas CEDEGE, celebró el 9 de octubre de 1987 el contrato para la ejecución del tramo dos del Plan Hidráulico Acueducto Santa Elena primera etapa con la firma ODEBRECHT, el que contó con el financiamiento - Gobierno del Brasil por intermedio del Banco Do Brasil y por el Librabak y que en el proceso de ejecución del Proyecto se produjo un financiamiento siendo necesario dotar a CEDEGE de los recursos necesarios para continuar con las obras. Expresa además, en la cláusula trigésima del contrato antes referidos, constó la obligación del contratista de obtener el financiamiento de los fondos suficientes y necesarios ya sea en sucres o dólares americanos para el cumplimiento de los pagos, de conformidad con - la lista de unidades, cantidades y precios incluyendo los correspondientes reajustes. En el proceso de ejecución de las obras, se produjo un desfinanciamiento lo que condujo a que el contratista presente una forma de financiamiento que no fue aceptada por ese Ministerio que propuso una alternativa distinta, modalidad esta última que fue aceptada por el contratista. Con los antecedentes anotados, consulta: 1.- Si es obligatorio para el Gobierno del Ecuador por intermedio del Ministerio de Finanzas y Crédito Público aceptar el financiamiento propuesto por la firma ODEBRECHT, en cumplimiento de la cláusula trigésima del aludido contrato. 2.- Cuáles serían las consecuencias para el Estado en caso de no ejecutar la contra-propuesta financiera que presentó el Ministerio de Finanzas al constatasta; y, 3.- Si, puede el Ministerio de Finanzas proponer una nueva alternativa de financiamiento y si tal hecho se podría considerar como que ODEBRECHT ha incumplido con su obligación contractual . estipulada en la cláusula trigésima del contrato celebrado con CEDEGE. 1.- Antecedentes Legales 1.1.- Artículo 20 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control prescribe: La Dirección General de la Administración Financiera del Gobierno Nacional correspon

.../...

de al Presidente de la República, quien la ejercerá por medio del Ministro de Finanzas y de los Organismos previstos en la Ley . 1.2.- El Artículo 24 IVILAN relativo a las atribuciones y deberes del Ministro de Finanzas, dispone como facultad el mismo en el literal e) lo siguiente: Formulación Coordinación y ejecución de la política de endeudamiento interno y externo, la emisión de bonos y el servicio de la deuda Pública. 1.3.- Al tratar la indicada ley de las atribuciones del Presidente de la República en el inciso segundo del Artículo 47 se establece que en materia de endeudamiento público le corresponde autorizar los límites del mismo y por medio del Ministro de Finanzas contratar préstamos internos o externos, emitir títulos, valores de corto, mediano y largo plazo; concernientes del Gobierno Nacional, otorgar garantías al Gobierno Nacional, controlar el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, todo ello en los términos y con los requisitos fijados en el presente título. 1.4.- Las normas citadas anteriormente se fundamentan en la facultad prevista en la letra g) del Artículo 78 de la Constitución. 1.5.- En el Artículo 48 hay diversas normas relacionadas con la competencia del Ministro de Finanzas en materia de endeudamiento, así. 1.5.1.- El numeral dos le faculta formular la política de endeudamiento externo guardando la debida coordinación con los demás aspectos de la política fiscal y con las políticas monetarias y de desarrollo del país. 1.5.2.- El numeral 14 le faculta establecer las condiciones para el trámite de la contratación del crédito externo por parte del Gobierno Nacional y de las demás entidades y organismos del sector público. 1.5.3.- El numeral 16 indica que corresponde al Ministro de Finanzas, coordinar la negociación de los créditos externos y designar negociadores. 1.5.4.- En el numeral 19 se lee formular la política de endeudamiento interno y coordinar con la política financiera. 1.5.5.- En el numeral 22 consta: Determinar las características y condiciones para la contratación de la deuda interna en armonía con las previsiones y prioridades señaladas

.../...

en los planes de desarrollo. 1.6.- El Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control que trata de la deuda pública tanto interna como externa, otorga al Ministro de Finanzas y Crédito Público la facultad para aprobar o rechazar total o parcialmente las solicitudes de endeudamiento por parte de las entidades del sector público, con las recomendaciones que considere necesarias.

2.- Análisis y Conclusiones. 2.1.- El tenor literal de las normas legales transcritas es claro y por tanto no es menester formular ningún comentario sobre el contenido y alcance de las mismas. 2.2.- Conforme lo dispone el inciso segundo del Artículo 39 de la codificación de la Constitución Política de la República, el Artículo cinco de la Ley de Régimen Administrativo, los Ministros de Estado y las entidades del sector público, solo pueden hacer aquello que conste expresamente en las leyes, acuerdos y resoluciones; de tal manera que no corresponde al CEDEGE el aceptar o no un financiamiento, ya que todo lo relacionado con la política de endeudamiento es competencia del Ministro de Finanzas y Crédito Público. 2.3.- Por tanto en uso de la facultad contenida en la letra e) del Artículo 11 del Ministerio Público, el criterio de esta Procuraduría sobre el asunto consultado es el siguiente: 2.3.1.- En relación a la primera pregunta. No es obligatorio para el Gobierno del Ecuador por intermedio del Ministerio de Finanzas y Crédito Público a aceptar el financiamiento propuesto por la firma ODEBRECHT, ya que un particular en este caso el contratista, no puede determinar lo que es o no conveniente para los intereses del Estado a parte de no existir ninguna norma legal o estipulación contractual que obligue al Ministro a aceptar tal financiamiento. 2.3.2.- Sobre la segunda pregunta: La obligación del contratista que consta en la cláusula trigésima del contrato celebrado con CEDEGE, no obliga al Estado cuatoriano ni a CEDEGE sino que se debe entender que el hecho de haberse comprometido el contratista a obtener el financiamiento, se refiere a la formulación de una propuesta de

.../...

financiamiento la que puede o no ser aceptada por el Estado. La Ley Orgánica de Administración Financiera y Control en su Capítulo VIII establece el trámite que se debe seguir para efectos de endeudamiento que debe ser autorizados mediante Decreto Ejecutivo en los casos de los Artículos 127, 130, 131, 135 o mediante Resolución del Ministro de Finanzas como está previsto en los Artículos 132, 143 y 144; mientras no se haya seguido los procedimientos establecidos en la ley, expedido el Decreto Ejecutivo pertinente o dictada la Resolución ministerial, no hay obligación legalmente contraída sino una mera expectativa que no crea derecho alguno, por lo que el no ejecutar la contra-propuesta, no genera ninguna consecuencia para el Estado ni obligación de tipo legal. 2.3.3.- A la tercera pregunta: Conforme lo manifestado en los párrafos o precedentes, siendo atribución privativa del Ministerio de Finanzas el determinar las condiciones de financiamiento y negociar la deuda pública, puede presentar tantas alternativas como sean necesarias acorde con la política fiscal. El hecho de que el Ministerio de Finanzas y Crédito Público proponga alternativas de financiamiento, estimo que no tiene incidencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por ODEBRECHT al tenor de la cláusula trigésima. En todo caso, compete exclusivamente a los funcionarios de CEDEGE y no a otros, como responsables de la ejecución del contrato, calificar si el contratista ha cumplido o no las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado el 9 de octubre de 1987. Atentamente, Dios Patria y Libertad, firmado Doctor Gustavo Medina López. PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente, luego que el señor Procurador General del Estado contesta al señor Ministro de Finanzas sobre las inquietudes con respecto al mecanismo de financiamiento a utilizarse para poder financiar el desfinanciamiento producido en la ejecución de la obra de la fase dos, se sigue el trámite que determina

.../...

la LOAFIC, es decir, conseguir los informes definitivos para poder llegar hasta el Decreto Ejecutivo, efectivamente con esa base legal tanto el CONADE se había pronunciado por la emisión de los cuarenta mil millones de sucres, la Junta Monetaria en septiembre dieciocho de mil novecientos noventa aprueba la emisión de los bonos del Estado, y el Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia, en el Decreto Ejecutivo mil ochocientos ochenta y ocho, formaliza la emisión de estos fondos. Lo importante, señor Presidente, que en la pregunta formulada se dice para que el Estado ecuatoriano, cancele de contado, la suma de cuarenta mil millones de sucres, por planillas de NORBERTO ODEBRECHT. Señor Presidente, cuando una obra no cuenta con recurso presupuestario para su financiamiento es función del Ministerio de Finanzas, de acuerdo a la LOAFIC, analizar las propuestas, como dice el Procurador, buscar tantas alternativas financieras como se tengan, tienen que tener la opinión de otros organismos del Estado, como la Procuraduría, como el CONADE, como la Junta Monetaria, para llegar a la emisión del Decreto Ejecutivo, que autorice el endeudamiento Público. Creo, señor Presidente, que aquí hay una gran confusión por parte del diputado interpelante, que el crédito es a favor de la compañía constructora y que el Estado ecuatoriano es el que autoriza los pagos, el que autoriza las planillas, señor Presidente, el beneficiario de financiamiento es CEDEGE, que necesita de los recursos para poder terminar la obra, CEDEGE con los recursos es responsable de cancelar las obras que se ejecutan, de acuerdo al cronograma de actividades. Yo quiero explicar también al Honorable Congreso Nacional, cuál es el procedimiento financiero que se sigue para poder financiar esta obra, en este caso, el procedimiento financiero es, se emiten los bonos del Estado a través de la subsecretaría del Tesoro, anteriormente nominada Tesorería General de la Nación, se colocan los bonos en las bolsas de valores, los dineros producto de esa colocación, van a ser depositados a la cuenta única del Tesoro Nacional,

.../...

y la subsecretaría del Tesoro, transfiere esos recursos a CEDEGE para que pueda cancelar las planillas de avance de obra; pero es importante también señor Presidente, que de acuerdo a la LOAFIC, artículo cuarenta y ocho, los mecanismos de financiamiento, se tiene que tomar en cuenta también el impacto que los mismos van a tener en la política económica que se está implantando, entonces aquí es importante detallar, a quién se colocan los bonos, no es el Estado ecuatoriano que saca cuarenta mil millones de sucres del Presupuesto General del Estado para dárselos a CEDEGE señor, se tienen que negociar los bonos, y alguien los tiene que comprar, para que proporcionen los recursos financieros que permitan financiar esta obra. Aquí, señor Presidente, honorables legisladores, es interesante, el Decreto Ejecutivo 1888, en la parte, en el Artículo quince dice: "Los bonos de la presente emisión serán negociados por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, colocaron al sector privado a través de las bolsas de valores conforme a lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control". ¿Por qué? Porque si se producía una emisión de bonos y se colocaban estos bonos en el sector público, en este caso al comprador de bonos y papeles en el mercado como es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se iba a producir una emisión monetaria, que podía poner en peligro el programa económico diseñado para el año mil novecientos noventa, entonces esos papeles se los negocia en la bolsa de valores a través del Ministerio de Finanzas, sólo han entregado los papeles a ODEBRECHT y se los han entregado los papeles a CEDEGE; de acuerdo al Artículo setenta y uno, el Ministerio de Finanzas es el que tiene que negociar los papeles en la bolsa de valores aquí, al sector privado; entonces quien financia esta obra, no la financia el Gobierno Nacional a través del Presupuesto General del Estado, la financia el sector privado del país; es decir que por primera vez, estamos incorporando una alternativa que económicamente es neutra en lo que tiene que ver a la conducción del progra

.../...

ma económico que diseña a todo Gobierno y en segundo lugar, incorpora al sector privado para que financie obras de desarrollo en el país; por consiguiente, en el Presupuesto General del Estado de los próximos años, en el Capítulo: Deuda del Presupuesto General del Estado, tendrán que incorporarse los recursos financieros para la amortización y pago de interés de la emisión de los bonos, exactamente igual, si se hubiera producido por ejemplo un crédito externo, crédito externo que entraba en divisas al Banco Central del Ecuador, pero que tenía que ser monetizado en sucres, que producía una emisión monetaria que podía trastocar la coordinación entre la política fiscal y la política monetaria, y luego tenía la obligación en el Ministerio de Finanzas en los años posteriores, también contemplar en el Presupuesto General del Estado, en el Capítulo deuda pública, los dineros suficientes para poder pagar ese crédito; es decir, señor Presidente y honorables legisladores, que la entrega de los bonos o se quiere insinuar es para pagar al contado un ahorro, señor, los bonos se colocan en dos etapas, en el año de mil novecientos noventa, se colocaron catorce mil millones de sucres, y se calcula en el año de mil novecientos noventa y uno, de acuerdo al Decreto Ejecutivo colocar veinte y seis mil millones de sucres, para contemplar la emisión y siempre colocándole aquí, al sector privado que tiene que darle los recursos al Estado ecuatoriano, para que el Estado ecuatoriano registre un ingreso en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional para luego transferir esos recursos a la cuenta de CEDEGE, para que CEDEGE vaya cancelando las planillas de los avances de obra de la compañía contratista. Por consiguiente, señor Presidente, con respecto a las afirmaciones de ilegalidad, creo que la comisión, del señor Procurador General de la Nación es clara, y con respecto a la entrega y pago al contado de planillas, a la compañía constructora definitivamente es una confusión de cómo se emiten los bonos, cómo se colocan bonos en los mercados quién proporciona los recursos para que el Estado pueda a su vez transferir esos recursos a la CEDEGE y en definitiva, para que esa emisión

.../...

sea una emisión que dentro de los parámetros y metas y objetivos macroeconómicos contemplados en el Programa diseñado por el Gobierno Nacional, no cause desequilibrios al manejo de la economía, tal como lo determina el Artículo cuarenta y ocho de la LOAFIC. Hasta aquí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario a dar lectura a la siguiente pregunta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La segunda pregunta formulada por el Honorable Manuel Salgado Tamayo, dice: "Diga, el señor ingeniero comercial, Jorge Gallardo Zavala, ex-Ministro de Finanzas y Crédito Público, porqué, contrariando el numeral 20 del Artículo 24 de la LOAFIC y los artículos 1 y 2 de la Ley de Licitaciones y Concursos de Ofertas, permitió que la Empresa de Suministros del Estado, bajo su dependencia importe ilegalmente sin licitación, para el Ministro de Educación, en combinación con éste, planchas de acero, de la C-H-FILL Límite de Inglaterra, causando un perjuicio al Estado de aproximadamente doscientos mil dólares, y luego, a pesar de las denuncias públicas que han concluido incluso en un juicio penal que se ventila en la Corte Suprema de Justicia, nada hizo en el ejercicio de sus funciones como Ministro de Finanzas y Crédito Público, por precautelar los intereses del Estado, permanenciando las planchas ilegalmente importadas en los patios de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, hasta la fecha". Hasta aquí la segunda pregunta formulada por el Honorable doctor Manuel Salgado Tamayo, señor Presidente.-

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente, honorables legisladores, la Empresa de Suministros del Estado, fue creada por Ley 1005 raya "H" - "H", del 6 de julio de 1971 y publicada en el Registro Oficial, número 267 del quince de julio de 1978. Pido, señor Presidente, por Secretaría se lean los artículos uno, dos, tres y cinco de la mencionada Ley.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a las normas indicadas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La Ley de la Empresa de Suministros del Estado, publicado en el Registro Oficial, número 267 del jueves 15 de julio de 1971 dice: Artículo 1.- "Créase la Empresa de Suministros del Estado, como Empresa Pública adscrita al Ministerio de Finanzas, con personería jurídica, independencia técnica, administrativa y financiera de acuerdo a los términos de esa ley, duración ilimitada, jurisdicción nacional, domicilio principal en la ciudad de Quito, y responsabilidad limitada hasta el monto de su capital social. Esta Empresa sustituye y se subroga en todas las atribuciones: funciones, derechos y créditos de la Dirección de Suministros del Estado, que se suprimen en virtud del presente Decreto. Artículo 2.- El objetivo principal de la Empresa será la administración del sistema de suministros gubernamentales que corresponde la compra, custodia, almacenamiento y distribución de los bienes muebles y suministros, comprendidos en el sistema para lo cual debe: a) Dictar normas para la adquisición, almacenaje, custodia y distribución de los bienes muebles de uso general, en la administración pública; b) Impartir las instrucciones para la aplicación y cumplimiento de tales normas; c) Procurar la estandarización de los materiales; y, d) Comprobar que las normas dictadas y las instrucciones impartidas tengan estricto cumplimiento. Sección II.- De la Organización y Funciones: Artículo 3.- La Empresa tendrá un Directorio integrado de la siguiente manera: a) El Subsecretario de Finanzas o su delegado quien lo presidirá; b) El Contralor General de la Nación o su delegado que no será el auditor que trabaje en la Empresa en caso de que la Contraloría General de la Nación estableciere una auditoría permanente en esta entidad; c) El Tesoro General de la Nación o el Subtesorero; d) El Director General de Presupuesto o Subdirector; e) El Jefe de la Oficina de Organización y Métodos; y, f) El Gerente

.../...

de la Empresa, actuará como Secretario del Directorio. Artículo 5.- El Gerente General será designado por el Ministro de Finanzas, previa terna, presentada por el Directorio por un período de ... pudiendo ser reelegido por el mismo período y será removido por negligencia o incapacidad física o mental". No está muy claro el número de años, señor Presidente. Hasta aquí lo solicitado.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Bien, señor Presidente, la Empresa de Suministros del Estado, entonces es una empresa adscrita al Ministerio de Finanzas y de acuerdo a la ley, con personería jurídica, independencia técnica, administrativa y financiera de acuerdo a la Ley que la creó; pero la misma fue reformada a través del Decreto Supremo número 3322 del 13 de marzo de 1979, publicado en el Registro Oficial número 801 de marzo 28 del 79. Solamente quisiera que se lea el Artículo tercero, en lo que tiene relación a la reforma al Artículo quinto de la Ley Constitutiva.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al Artículo tercero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, señor Presidente. El Artículo tercero del Decreto Reformatorio, publicado en el Registro Oficial, número 801 del 28 de marzo de 1979 dice: "Artículo tercero.- En el Artículo quinto agréguese o por irregularidades graves debidamente comprobadas previo el informe del Directorio". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Bien, señor Presidente, en el Artículo quinto de la Ley Constitutiva de la Empresa de Suministros del Estado, se incluye como causal de remoción del Gerente de la Empresa de Suministros del Estado o por irregularidades graves debidamente comprobadas para el informe del Director. Señor Presidente, que se lea el oficio número 6360 enviado por el Ministerio de Finanzas

.../...

al Ministro de Finanzas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Yo quisiera... solamente señor Presidente, que se lea las conclusiones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Procedo, señor Presidente. "República del Ecuador. Ministerio de Finanzas. Oficio Número 6360-20 de noviembre de 1990.-Ingeniero comercial Jorge Gallardo Zavala, Ministro de Finanzas y Crédito Público.- Presente.- Señor Ministro. Las conclusiones: De todo lo expuesto la razón principal por la cual no se ha logrado mejorar en el presente año la situación de la Empresa de Suministros del Estado, radica en una falta de planificación en las operaciones que permitan un reordenamiento del sistema de comercialización fundamentalmente falta de capital de operación y de presupuesto que se cumplan, esto conlleva a que la Empresa se haya convertido en intermediaria vendiendo sus artículos en muchos casos en valores superiores al ciento por ciento comparados con los precios que venden el resto de firmas proveedoras. Es necesario advertir que no existe una gerencia que aplique las políticas necesarias y conveniente para llevar a cabo las actividades y lograr el cumplimiento de los objetivos planteados y además que esté dispuesta a trabajar en concordancia con las disposiciones del Directorio. Como consecuencia y por convenir a los intereses institucionales, solicitamos a usted, señor Ministro, se digne disponer la remoción del señor César Rivadeneira, del cargo de Gerente General de la Empresa de Suministros del Estado, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley de la Materia. Firmado: Ingeniero Comercial Olger Viteri, Subsecretario de Administración y Servicios Generales. Presidente del Directorio, Licenciado Guillermo Astudillo, delegado del MICIP; Economista Dolores Otañes,

.../...

delegado de la Subsecretaría de Presupuesto. Ingeniero Rafael Aguirre, delegado del INEC". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Bien, señor Presidente. Este Informe presentado por el Directorio de la Empresa de Suministros del Estado al Ministro de Finanzas, todavía no salen a flote las planchas de acero ni otras picardías que se cometieron en la Empresa de Suministros del Estado, sino que básicamente el Informe se basa en la incapacidad administrativa del Gerente para conducir la administración de esta empresa; por eso, señor Presidente, que una vez analizada esta comunicación con los miembros del Directorio, sumillo al ingeniero Jorge Viteri, con fecha catorce de diciembre del ochenta y nueve, en la misma comunicación que consta en los archivos quisiera que se lea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Al pie del documento que anteriormente se dio lectura aparece una sumilla. "Catorce de diciembre de 1989. Ingeniero Olger Viteri P. De acuerdo al Informe del Directorio, proceda a remover al Gerente de la Empresa de Suministros del Estado; además le solicito, preparar un oficio solicitando a la Contraloría un examen especial. Atentamente". Hay una firma ilegible, señor Presidente. Hasta aquí lo solicitado.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente, de acuerdo a esa instrucción, el catorce de diciembre con acción de personal diez veinte y siete, el Subsecretario de Administración y Servicio General procede a cancelar al señor César Rivadeneira, Gerente de la Empresa de Suministros del Estado. Igualmente, señor Presidente y honorables legisladores, con oficio sesenta y ocho catorce del quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, es decir

.../...

al día siguiente, la cancelación, envía una comunicación, al señor Contralor General de la Nación. Quisiera que por favor se lea ese oficio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al oficio indicado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Ministerio de Finanzas. Oficio número 6814.- Quito 15 de diciembre de 1989. Doctor Oswaldo Molestina Zavala, Contralor General del Estado. Presente.- Señor Contralor.- Por medio del presente me permito solicitar a usted se digne disponer que un equipo de auditores de la Contraloría General del Estado, realicen un examen especial a la gestión realizada por el señor César Rivadeneira Chevasco, ex-Gerente de la Empresa de Suministros del Estado, con la finalidad de evaluar la situación de la Empresa, así como verificar que la gestión administrativa financiera, se ha enmarcado en lo que dispone las leyes, normas y reglamentos. Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi distinguida consideración. Atentamente, Dios Patria y Libertad. Ingeniero Comercial Jorge Gallardo Zavala, Ministro de Finanzas y Crédito Público". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente. El señor Contralor contesta esa comunicación con oficio 01032 del diecisiete de enero de mil novecientos noventa. Favor que sea leída esa comunicación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura a dicha comunicación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Contraloría General. Director de Control de Calidad. Oficio número 01032DCC, 17 de enero de 1990. Señor ingeniero comercial Jorge Gallardo Zavala, Ministro de Finanzas y Crédito Públi-

.../...

co.- En su despacho.- Señor Ministro.- En su respuesta a su atento oficio número 6814 del quince de diciembre de 1989, le comunico que esta fecha dispuse al Director de Auditoría 3, de este Organismo de Control, realice a la brevedad posible el examen a los estados financieros de la Empresa de Suministros del Estado, solicitada en el oficio de las referencias. Expreso a usted, mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Dios Patria y Libertad.- Doctor Oswaldo Molestina Zavala, Contralor General del Estado". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Bien, señor Presidente, honorables legisladores: El Directorio de la Empresa a través de su unidad de auditoría, comienza a investigar respecto a la administración y a los procedimientos realizados por el ex-Gerente, y es el seis de febrero de mil novecientos noventa en que la Asesoría General Jurídica Ministerial envía un memorándum al Subsecretario de Administración y Servicios Generales después de una sesión de Directorio, donde ya aparecen una serie de negociados que no conocía el Directorio y al margen de la ley constitutiva de la Empresa de Suministros del Estado se estaba fraguando. Señor Presidente, por favor que se lea el memorándum cero sesenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al documento, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Ministerio de Finanzas. Memorándum 064-DGJMF-90. Para Subsecretario de Administración y Servicios Generales: De Dirección General Jurídica Ministerial. Asunto: Informe sobre actuación Gerente Subministros del Estado. Fecha: Quito, 6 de febrero de 1990. En atención al informe verbalmente solicitado por usted, sobre supuestas irregularidades cometidas por el señor César Rivadeneira Chevasco, Gerente de

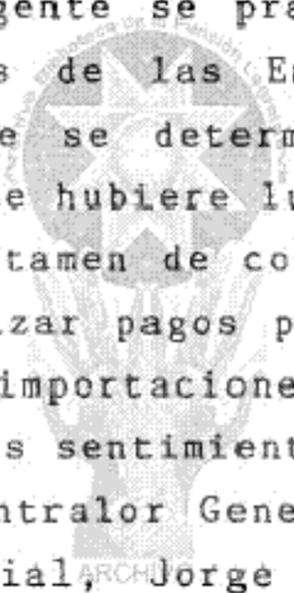
.../...

la Empresa de Suministros del Estado en algunas importaciones, cúpleme manifestarle lo siguiente: 1.- Del Acta de la sesión del Directorio de la Empresa de Suministros del Estado, realizado el 17 de enero de 1990 que se me ha proporcionado, la misma que contiene los criterios expuestos por varios de los señores miembros del Directorio de la Empresa de Suministros del Estado, se desprende que el señor César Rivadeneira, ex-Gerente de dicha Empresa, ha incurrido en graves violaciones, tanto del reglamento orgánico como del reglamento para las adquisiciones de bienes muebles, materiales de oficina y suministros vigentes en la empresa. 2.- Por lo tanto, considero que una de las primordiales acciones que debe tomar la Empresa de Suministros del Estado, es la de solicitar a la Contraloría General del estado se practique el examen especial a rubro importaciones, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, conforme lo establece el Artículo 18 del Reglamento de responsabilidades expedida mediante acuerdo número 917 del Contralor General del Estado, publicado en el Registro Oficial número 258 del 27 de agosto de 1985. 3.- El procedimiento deberá optarse sin perjuicio de las acciones incluso judiciales que deberá iniciar la Empresa, según criterio expresado ya por el señor Director titular de este despacho, en sesión del Directorio efectuado el 17 de enero del presente año que lo comparto, previo análisis de los documentos relacionados con este asunto. Atentamente, Doctor Francisco Moscoso Chávez, Director General Jurídico Ministerial, Encargado". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente, cuando el memorándum de la referencia llega a mi conocimiento envío a la Contraloría General, con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa, el oficio número 0924, que ruego, señor Presidente, se le dé lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Empresa de Suministros del Estado.- Oficio número 0924, 12 de febrero de 1990. Señor Doctor Germán Carrión Arciniegas, Contralor General del Estado.- En su despacho.- Señor Contralor.- Del memorándum 064 de febrero 6 de 1990, suscrito por el señor Director General Jurídico de este Ministerio, se desprende que el señor ex-Gerente de la Empresa de Suministros del Estado, en la información de varias mercaderías, ha incurrido en graves violaciones del reglamento orgánico y del reglamento para la adquisición de bienes muebles, materiales de oficina y suministros vigentes en la Empresa. Por tal razón, me permito solicitar a usted, señor Contralor, que en forma urgente se practique el examen especial a rubro importaciones de las Empresas de Suministros del Estado, a fin de que se determine las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; además es indispensable contar con el dictamen de contraloría a fin de decidir si se debe o no realizar pagos pendientes al Banco Central en concepto de estas importaciones. Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de distinguida consideración. Del señor Contralor General del Estado, Atentamente. Ingeniero Comercial,  Jorge Gallardo Z. Ministro de Finanzas y Crédito Público". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente, en una de las partes de la pregunta formulada dice: que a pesar de las denuncias públicas que han concluido incluso en un juicio penal que se ventila en la Corte Suprema de Justicia, nada efectivo hizo en el ejercicio de sus funciones como Ministro de Finanzas y Crédito Público por precautar los intereses del Estado. Señor Presidente, en el momento en que yo conocí en primer lugar, de que no se estaba administrando correctamente a la Empresa de Suministros del Estado, ordené la cancelación de LERED; en segundo lugar, cuando ya en base de las auditorías que se venían realizando, salieron a flote las importaciones, antes de

.../...

las denuncias públicas, en febrero dos de mil novecientos noventa, le pedí al Contralor que intervenga con un examen especial en el rubro importaciones y en definitiva, en base al informe, el Contralor General de la Nación, a través de las Unidades de Auditoría ha producido, entonces se determinarán las responsabilidades administrativas, las responsabilidades civiles y penales a que tiene lugar este hecho; por lo tanto, siempre fue preocupación mía dentro del Ministerio de Finanzas, de no permitir a ningún funcionario por más cerca que esté de mi despacho a tratar de apropiarse de dineros del Estado, y cuando llegó a mi conocimiento irregularidades en el Ministerio de Finanzas, procedí de acuerdo a la ley, enviando a la Contraloría General del Estado, en este caso, que intervenga con un informe y mandando a la cárcel a quien alguna vez quiso aprovecharse de dineros del Estado. Por consiguiente, jamás, dentro de mi función como Ministro de Finanzas, patrociné o menos, encubrí procesos que cuando me enteré de que no se estaban cumpliendo de acuerdo con la ley en definitiva, tomé las acciones conducentes a proteger los intereses del Estado. Por otro lado, señor Presidente, en la introducción de la pregunta, se me dice que yo he contrariado el numeral veinte del Artículo veinte y cuatro de la LOAFIC. Quisiera, señor Presidente, que se dé lectura a ese numeral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al numeral citado.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 24 numeral 20 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control dice: "Artículo 24.- Atribuciones y Deberes.- Las atribuciones y deberes del Ministro de Finanzas en materia de administración financiera son fundamentalmente las siguientes: Numeral 20.- Formular la política de adquisiciones para el Gobierno Nacional". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente, con

.../...

esta ingenua cita al numeral veinte, del Artículo veinte y cuatro de la LOAFIC, se pretende llegar a afirmar que al Ministro de Finanzas le corresponde fijar la política de adquisición de lápices, de cuadernos, de planchas de acero o de cualquier otro bien mueble, señor, el numeral veinte, del Artículo veinte y cuatro, lo que quiere decir es, que esa política de adquisiciones que tiene que fijar el Ministro de Finanzas, tiene que estar de acuerdo a la política económica que está en vigencia; por consiguiente, atendiendo a lo que dice el numeral veinte, y dada la situación económica del país y la implantación de un programa de austeridad, el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. cincuenta y dos, a sugerencia del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, en su Artículo tercero dice, permítame, señor Presidente dar lectura al Artículo tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Ministro.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- "Suspéndase durante el ejercicio fiscal de mil novecientos ochenta y ocho, las adquisiciones de bienes muebles contemplados en el grupo cuatrocientos del clasificador de gastos, salvo los casos de comprobada emergencia admitida por el Ministerio de Finanzas, la compra de vehículos de parte de entidades del sector público solo podrá efectuarse en los casos indispensables calificados por esa manera por la Secretaría General de la Administración Pública". Esta es una política de adquisiciones, con respecto a una política económica global, que fue firmado por el Presidente de la República el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en definitiva, la situación del país, implica la continuidad de una política severa de austeridad fiscal, se emite el Decreto deicisiete treinta y dos, por parte del Presidente de la República, igualmente, señor Presidente, le voy a dar lectura, con su permiso al Artículo quince.

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor ex-Ministro.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- "Suspéndanse las adquisiciones de bienes muebles contemplados en el grupo cuatrocientos del clasificador de gastos del sector público, salvo los casos de comprobada urgencia emitida por el Ministro de Finanzas, y exactamente dice lo mismo, de la compra de vehículos, que fue firmado por el señor Presidente de la República, el tres de agosto de mil novecientos noventa. Es decir, ahí estaba la responsabilidad del Ministro de Finanzas, de fijar una política de adquisiciones que es parte de una política económica global; y por consiguiente gice uso de ese numeral, para poder a través del señor Presidente de la República, disciplinar los gastos en bienes muebles del sector público en general. Igualmente, señor Presidente, se dice por parte del Diputado interpelante, que importé ilegalmente para el Ministerio de Educación y en combinación con él, plachas de acero de la CHER FIELD LIMITE de Inglaterra, que importé con el Ministerio de Educación. Señor Presidente, quisiera que se dé lectura al Oficio 0003380 de DINACE del quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al Oficio indicado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Ministerio de Educación y Cultura, Despacho del Ministro.- Quito, abril 26 de 1990. Oficio No. 4423-BM, Señor Gerente, Suministros del Estado. Ciudad. De mis consideraciones: El señor Subsecretario de Educación, abogado Trajano Andrade, pone en mi conocimiento que a sabiendas de que ya no tenían la calidad de Ministro encargado, se le pide suscribir contratos de compra-venta, para la adquisición de láminas de acero para la DINACE, sobre la base del documento suscrito el 24 de octubre de 1989, bajo la denominación: "Contrato para la importación de acero laminado para la Dirección Nacional de Construccio-

.../...

nes Escolares, por intermediación". En la negociación para la importación se detectan errores, vicios de fondo, forma y procedimiento, al realizar un análisis de lo actuado, se presume la existencia de sobreprecio y dada la cuantía de la negociación se establece la violación de la Ley de Licitaciones, al no haberse realizado el trámite licitatorio correspondiente, como ameritaba el monto de la adquisición. Se establece que todo lo actuado y contratado...-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un instante, señor Secretario, parece que ese no es el documento. Sírvase dar lectura al documento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Oficio No. 315 DC 003380-DINACE-88. Quito a 15 de junio de 1989. Señores CHER FIELT SUPRI LIMITE. Presente.- De mis consideración: Nos permitimos informarle que luego de un análisis por parte de los funcionarios de la Dirección Nacional de Construcciones Escolares, se ha establecido la prioridad de adquirir láminas de acero para la fabricación de estructuras metálicas; y luego de la conversación sostenida con el Gerente de la Empresa de Suministros del Estado, hemos llegado a la determinación, de que sea esta Institución, que a través del sistema de intermediación y con el aval de este Ministerio, la que realice los trámites e importación del mencionado material, el mismo que de acuerdo a vuestra oferta, tiene un costo de cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y siete punto siete dólares, la nota de pedido la haremos llegar en un plazo máximo de treinta días. Atentamente, Abogado Trajano Andrade, Ministro de Educación. Encargado". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Gracias, señor Presidente. El mismo día quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve, con Oficio 0003370-DINACE-89, se me dirige la siguiente comunicación, que por favor, señor Presidente,

.../...

quisiera que se dé lectura por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Ministerio de Educación y Cultura, Dirección Nacional de Construcciones Escolares. Oficio No. 317-DN-003370-DINACE-89, Quito a 15 de junio de 1989. Señor ingeniero Jorge Gallargo, Ministro de Finanzas y Crédito Público. En su despacho.- De mis consideraciones: En razón de que el Estado ecuatoriano debido a la austeridad establecida por el Gobierno Nacional en el presente ejercicio económico, no aceptó incremento de partida para gastos de inversión y en vista de que la demanda de escuelas y colegios del país, para la construcción de aulas prefabricadas excede los márgenes del Presupuesto ordinario de la DINACE, nos hemos visto avocados a realizar consultas en el mercado nacional e internacional, a fin de obtener una línea de crédito que permita a través de los mecanismos más apropiados, la obtención de la materia prima, láminas de acero, necesarias para cumplir con este objetivo. Para evitar la petición al Ministerio de Finanzas de la Creación de una partida extrapresupuestaria, que nos provea de los recursos financieros necesarios, hemos conseguido una línea de crédito de la Empresa de la CHER FIELD SUPRI LIMETE de Inglaterra, que nos permitirá sufragar los gastos e adquisición, por el sistema de intermediación, a través de la Empresa de Suministros del Estado, con un crédito de ciento ochenta días, pagaderos a partir del ingreso de la materia prima al Puerto de Guayaquil y hasta por un monto de quinientos setenta mil dólares valor que solicito usted, señor Ministro, disponga sea avalizado, para el ejercicio económico de 1990, con carta a la Empresa de Suministros del Estado, que como queda dicho, será nuestra proveedora y la que deberá pagar aproximadamente en el mes de abril del siguiente año a la compañía que concede el crédito. Por la atención que sabrá dar al presente, le anticipo mis agradecimientos, a la vez,

.../...

que le expreso los sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Abogado Trajano Andrade, Ministro de Educación y Cultura. Encargado". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente, luego quisiera que se dé lectura al Oficio 426-DN de primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, dirigido al Gerente de la Empresa de Suministros del Estado.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "República del Ecuador.- Ministerio de Educación y Cultura, Dirección Nacional de Construcciones Escolares. Dirección Nacional. Oficio No. 426-DN-0004161-DINACE-89. Quito, 10 de agosto de 1989. Señor César Rivadeneira, Gerente de la Empresa de Suministros del Estado.- Presente.- De mi consideración: Por la presente me dirijo a usted, para hacerle conocer, que el señor doctor Trajano Andrade B. Subsecretario de Educación y Ministro de Educación, encargado en esa fecha, suscribió comunicación al señor Ministro de Finanzas, solicitándole con oficio No. 317-DN-3370-DINACE-89, del 89-06-15, que avalice la asignación en el Presupuesto Ordinario de la DINACE, para 1990, para la adquisición de materia prima para la fábrica de estructuras metálicas, documento que se encuentra en trámite en dicho portafolio. Con estos antecedentes, solicito a usted, inicie las gestiones correspondientes, para la importación de láminas de acero por el sistema de intermediación, a través de la Empresa de Suministros del Estado. Con los sentimientos de mi consideración y estima, me suscribo de usted. Atentamente, Alfredo Vera, Ministro de Educación y Cultura". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente, finalmente...-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, no obstante que yo había apelado al espíritu cívico de los señores legisladores, para que no se prolongue por mucho tiempo esta interpelación. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum, por lista. Proceda, señor Secretario, a constatar el quórum.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Honorables legisladores: Alvarez Néstor; ausente. Alvarez Grau Wladimiro; ausente. Andrade Guerra Yolanda; ausente. Arroba Ditto Vicente; ausente. Azuero Rodas Eliseo; ausente. Bajaña Alberto; presente. Bonilla Abarca Washington; ausente. Borja García Luis, presente. Bowen Ricardo; ausente. Bucaram Ortiz Jacobo; ausente. Bucaram Zaccida Averroes; ausente. Bustamante Vera Simón; ausente. Calderón de Castro Cecilia; presente. Carvaca Rita; presente. Campaña Gilberto; presente. Camino Castro Edison; ausente. Carpio Diego; presente. Cevallos Centeno Luis; ausente. Cevallos Bolívar; presente. Cevallos Cevallos Walter; ausente. Coronel Drouet Marco; presente. Cocfios Jaramillo Efrén; presente. Chaves Guerrero Carlos; ausente. Dávila Rosa; presente. De la Torre Andrade Roberto; presente. Delgado Jara Diego; presente. Delgado Tello Humberto; ausente. Espinoza Chimbo Gustavo; ausente. Falquez Batallas Carlos; ausente. Granda Aguilar Víctor; presente. Granda Arciniega Daniel; ausente. Guillén Zambrano Richard; ausente. Ibarra Segundo; presente. Jácome Elías; presente. Larrea Martínez Fernando; presente. Lima María; presente. López Enrique; ausente. López Sabando Rómulo; ausente. Lucero Solís Oswaldo; presente. Lupera Icaza Bolívar; ausente. Maugé Mosquera René; presente. Mejía Mostesdeoca Luis; ausente. Merizalde Augusto; presente. Muñoz Chávez Javier; ausente. Nieto de Espinoza Marlene; presente. Peña Bayona Francisco; ausente. Ponce Gangotena Camilo; presente. Ponce Palacios Luis; ausente. Proaño Maya; presente. Reyes William; ausente. Rivadeneira William; presente. Robles Castillo Julio; presente. Rivera Ramiro; presente. Romero Barberis Patricio; ausente. Salgado Tamayo Manuel; presente. Serra-

.../...

no Serrano Segundo; presente. Serrano Alfredo; ausente. Terán Estrada Jenny; ausente. Torres Luis Fernando; presente. Torres Barthelotti Flavio; presente. Valle Salazar Carlos; ausente. Vásquez Jimmy; ausente. Vidal Antonio; presente. Villacreses Colmont Luis; ausente. Villamagua Edison; ausente. Villarreal Segundo; presente. Villaquirán Lebed Eduardo; ausente. Villegas Rodrigo; presente. Vinuesa Molina Cumandá; presente. Zavala Jorge Enrique; ausente. Señor Presidente, con usted, se encuentran en la Sala treinta y cinco honorables, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Suspendo la sesión y convoco para que se reanude el día de mañana a las cuatro de la tarde. Señor Secretario, sírvase pasar el Oficio correspondiente al Departamento Financiero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Así se hará, señor Presidente.---

III

El Señor Presidente.- Declara clausurada la sesión a las veintiún horas treinta minutos.-----

Doctor Edelberto Bonilla Oleas
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Licenciado Camilo Restrepo Guzmán
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL